



ACTA NUMERO DOCE (12)

En la Ciudad de ROATAN, Departamento de Islas de la Bahía, reunidos en la Sala de Conferencias de Caribe Restaurant, para celebrar previa convocatoria a sesión **ORDINARIA**, de la Honorable Corporación Municipal de Roatán, a las cuatro de la tarde con treinta y cinco minutos (**04:35 p.m.**) el día domingo treinta y uno (31) de mayo del año dos mil veinte (2020) contando con la presencia de los Honorables: Alcalde Municipal El Señor **JERRY DAVE HYNDS JULIO**, La Vicealcalde Municipal **VALERIE NICOLE BRADY RAMOS** y los Regidores Municipales: **DORN ANDY EBANKS, RAYMOND CHERINGTON, KIRBY KIRK WARREN DIXON, OTTONIEL LÓPEZ ORTIZ, DAVID ANTONIO BARAHONA LÓPEZ, INGRID ROSALES CRUZ, NIDIA PATRICIA HERNANDEZ, NORMA MARÍA TORRES, DELVIN MARTIN MERINO SCOTT, Y RULLY RAMON SIGUENZA VALLECILLO**, Protocolo Vanessa Cardona y La Secretaria Municipal, abogada **MYRIL YANNELL BROOKS**, quien da fe de la siguiente agenda.- 1) Verificación del Quórum.- 2) Oración.- 3) Expedientes - 4) Inciso (A) Informe de tesorería.- Inciso (B) Informe de Auditoría.- Inciso (C) Avance de pago de Inmueble.-5) Proyectos en Ejecución.- 6) Cierre de Sesión.-**PUNTO NUMERO UNO (1) COMPROBACION DEL QUORUM:** La Secretaria Municipal, Abogada Myril Yannell Brooks expresa que si hay quórum para celebrar la sesión.- **PUNTO NUMERO DOS (2) APERTURA DE SESION:** Toma la palabra la Secretaria Municipal, quien da apertura a la sesión, oración dirigida por el Regidor: - **PUNTO NUMERO TRES (3) EXPEDIENTES:** Toma la palabra la Secretaria Municipal quien manifiesta: a continuación tenemos varios expedientes administrativos, se les envió a sus correos un pequeño resumen junto con el dictamen del departamento Legal, damos el uso de la palabra al asesor legal, quien expone de la siguiente manera:

SE EMITE DICTAMEN

Departamento Legal, Corporación Municipal de Roatán, Islas de la Bahía; 19 de abril del 2020.

VISTO: Para emitir Dictamen el Expediente Administrativo número **017-2019**, de fecha 14 de febrero del 2019, contentivo de Solicitud para la Adjudicación de Título de Propiedad en Dominio Pleno, presentado por la señora **BRITNI LETISHA BODDEN JACKSON**, representada por el Abogado **CLEVE R. BODDEN**, sobre un Bien Inmueble, ubicado en lugar conocido como la comunidad de **"FRENCH KEY"**, jurisdicción de este Municipio de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía; por lo cual el suscrito Asesor Legal se permite emitir el siguiente dictamen.

I.- ANTECEDENTES.

PRIMERO: Que en fecha catorce (14) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), **BRITNI LETISHA BODDEN JACKSON**, representada por el Abogado **CLEVE R. BODDEN**, comparece ante esta Municipalidad, solicitando la venta en Dominio Pleno sobre un Bien Inmueble, ubicados en lugar conocidos como **"FRENCH KAY"**, de este Municipio de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, el cual tiene un área según documento de solicitud y plano acompañado de **DOS MIL OCHENTA Y TRES PUNTO CUARENTA Y UNO METROS CUADRADOS (2,083.41 Mts²)**, equivalente a **CERO PUNTO QUINIENTOS QUINCE ACRES (0.515@)**; el que según documento de petición, tiene las siguientes colindancias actuales: **AL NORTE:** Colinda con propiedad del señor Bruce Patrick Bodden Elwin y la señora Letha Rose Jackson Dixon y calle de acceso; **AL SUR:** Colinda con propiedad de la señora Charlot Leonorn Jackson Dixon; **AL ESTE:** Colinda con propiedad del señor Charles Errol Jackson Arch; y, **AL OESTE:** Colinda con calle de acceso y propiedad del señor Mervyn Denis Jones Jackson; inmueble que se encuentra en posesión según Documento de Declaración de Propiedad debidamente autenticados acompañado; (ver folios 4 y 5.- Además de

acompañar a la presente solicitud, los demás documentos requeridos y necesarios, que acreditan su petición.

SEGUNDO: Que admitido que fue a trámite la presente petición, se remitió el expediente a los diferentes Departamentos con el objeto de realizar las inspecciones correspondientes y emitir los respectivos informes y dictámenes.

TERCERO: Que en fecha veintiocho (28) de junio del dos mil diecinueve (2019), los departamentos de Catastro y UMA, se presentaron en el inmueble ubicado en el lugar conocido como "FRENCH KEY", a realizar la inspección de campo sobre el inmueble objeto de la solicitud de Dominio Pleno a esta Corporación Municipal, en relación al mismo y tomando en cuenta los retiros para la ampliación de la vía pública, se emitió un Dictamen Final en fecha quince (15) de Julio del dos mil diecinueve (2019), acompañando los planos finales con los que se debería otorgar en caso de ser aprobada esta solicitud, acompañando al informe un plano topográfico, en su informe establece que *los datos aportados en el Plano presentado por el peticionario, coinciden con el plano presentado y el levantado por ese Departamento, agregándose la firma de los colindantes.* (Ver folios 14 al 19), asimismo se aprobaron los siguientes datos del levantamiento topográfico y polígono aprobado, el cual concuerda con la base de datos del Departamento de Catastro: **Área: DOS MIL OCHENTA Y TRES PUNTO CUARENTA Y UNO METROS CUADRADOS (2,083.41 Mts.2), equivalentes a CERO PUNTO QUINIENOS QUINCE ACRES (0.515 Acres)**, con las siguientes colindantes: **AL NORTE:** Colinda con propiedad de la señora Letha Jackson; **AL SUR:** Colinda con propiedad de la señora Charlot Leonom Jackson Dixon; **AL ESTE:** Colinda con propiedad del señor Charles Errol Jackson Arch; y, **AL OESTE:** Colinda con propiedad del señor Mervyn Denis Jones Jackson; por lo que en sus conclusiones establecen que se conceda el Dominio Pleno por no haber perjuicios a terceros siempre y cuando no exista otro criterio.

CUARTO: Que en fecha veinticuatro (24) de Enero del año dos mil veinte (2020), el Apoderado Legal de la peticionaria, presento documentación para acreditar la Publicación del aviso del dominio Pleno que se está tramitando, realizadas en Estéreo Caracol, en fechas 15, 20 y 23 de enero del año dos mil veinte (2020) y en la edición del 16 Enero del dos mil veinte (2020) de Diario "La Prensa" de circulación nacional (Ver folios 22, 23 y 24); sin que se haya presentado a la fecha oposición alguna a la tramitación de este proceso administrativo.

II.- HECHOS RELEVANTES DEL CASO.

En el presente Expediente Administrativo bajo número **017-2019**, contentivo de la Solicitud para la Adjudicación de Título de Propiedad en Dominio pleno, se realizaron debidamente las inspecciones de campo necesario para acreditar todos los hechos mencionados en la misma; Constatando in situ la tenencia o posesión sobre el Bien Inmueble por la parte interesada; así como establecer quiénes son los colindantes por sus lados: Norte, Sur, Este y Oeste; siendo importante establecer que la propiedad, objeto de la solicitud de Dominio pleno está debidamente identificada.

Es importante mencionar que, según la base de datos del Departamento de Catastro, el inmueble objeto de la presente solicitud, se encuentra en el sistema catastral identificado bajo la clave **1101-06-314-0006** a nombre del señor **NELSON JACKSON McNAB**, persona de la que la peticionaria adquirió esa propiedad mediante Donación, por lo que en caso de ser aprobada esta solicitud, se debe hacer los cambios en el Sistema de Catastro.

Producto de la inspección de campo realizada, sobre el Bien Inmueble, objeto de dominio pleno, se pudo constatar que la señora **BRITNI LETISHA BODDEN JACKSON**, está en posesión o tenencia material del Bien Inmueble objeto del presente trámite, por lo que hay una congruencia entre lo que se alega poseer y sobre lo que físicamente está en posesión.

III.- ANALISIS JURIDICO.

La presente Solicitud para la Adjudicación de Título de Propiedad en Dominio pleno, presentada por la señora **BRITNI LETISHA BODDEN JACKSON**, sobre un Bien Inmueble, ubicado en lugar conocido como Comunidad de "FRENCH KEY", jurisdicción de este Municipio de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía; ha sido tramitada de conformidad a los Procedimientos Administrativos e internos que manda la Ley de Municipalidades, Reglamento General de la Ley de Municipalidades y el Reglamento Especial para la Titulación de Inmuebles Urbanos Municipales en Posesión de Particulares.-

Como resultado, de una revisión exhaustiva del presente expediente Administrativo, se comprueba el cumplimiento de todas y cada una de las actuaciones ineludibles para el curso del mismo, así como los requisitos necesarios para la creación del Título de Propiedad correspondiente. -

Y en base a que la Ley de Municipalidades establece en su artículo 70 párrafo primero: *"Las municipalidades podrán titular equitativamente, a favor de terceros, los terrenos de su propiedad que no sean de vocación forestal, pudiendo cobrar por tal concepto los valores correspondientes, siempre que no violentaren lo dispuesto en esta Ley".*- Y el Reglamento General de la Ley de Municipalidades establece en su Artículo 71: *"La Corporación Municipal emitirá la reglamentación que estime pertinente, estableciendo procedimientos expeditos para el trámite que habrá de seguirse en la venta de tierras".*-

Asimismo el Reglamento especial para la Titulación de Inmuebles urbanos Municipales en posesión de particulares establece en su Artículo 8: *"Con el Informe final del Departamento de Catastro Municipal y Urbanismo, se devolverá el expediente con sus documentos y actuaciones a la Secretaria Municipal y esta a su vez, enviara el expediente al Departamento Legal para su revisión y comprobación de cumplimiento de todas las actuaciones y requisitos necesarios para la creación del título de propiedad correspondiente."*

Y finalmente la Ley de Propiedad (Decreto No. 82-2004), establece taxativamente en su Artículo 63. *"Los Inmuebles deben ser delineados conforme a Títulos, posesión o tenencia."*

IV.- OPINION.

El suscrito Jefe del Departamento Legal Municipal, en vista de lo anteriormente expuesto, es del criterio legal que es **PROCEDENTE** en Derecho, continuar con el trámite de mérito del presente expediente, someter el conocimiento de este Expediente administrativo a sesión de la Honorable **CORPORACION MUNICIPAL DE ROATÁN**, quien decidirá **APROBAR o IMPROBAR** la presente Solicitud de Título de Propiedad en Dominio Pleno a favor de la señora **BRITNI LETISHA BODDEN JACKSON**, si así lo estima conveniente, determinando a su vez, el valor que tendrá que pagar la poseedora para la extensión del Título de Propiedad en Dominio Pleno conforme al informe rendido oportunamente por el departamento de Catastro Municipal.

Abog. JOSE ANGEL CARRANZA FLORES
JEFE DEL DEPARTAMENTO LEGAL

Después de discutido el tema la Corporación Municipal levanta la mano en aprobación de la opinión legal aprobando el dominio pleno número **017-2019** con un porcentaje del 10% que serían **L.12,500.46** más **L. 1500** de título de Certificación Catastral.- El cual fue aprobado por el Alcalde Municipal El Señor **JERRY DAVE HYNDS JULIO**, y los Regidores Municipales: **DORN ANDY EBANKS**, **RAYMOND CHERINGTON**, **KIRBY KIRK WARREN DIXON**, **OTTONIEL LÓPEZ ORTIZ**, **DAVID ANTONIO BARAHONA LÓPEZ**, **INGRID ROSALES CRUZ**, **NIDIA PATRICIA HERNANDEZ**, **NORMA MARÍA TORRES**, **DELVIN MARTIN MERINO SCOTT**, Y **RULLY RAMON SIGUENZA VALLECILLO**.

SE EMITE DICTAMEN

Departamento Legal, Corporación Municipal de Roatán, Islas de la Bahía; 01 de mayo del 2020.

VISTO: Para emitir Dictamen el Expediente Administrativo número **51-2017**, de fecha 23 junio del 2017, contentivo de Solicitud para la Adjudicación de Título de Propiedad en Dominio Pleno, presentado por la señora **GUADALUPE ESPERANZA MENDOZA GOMEZ**, representado por la Abogada **DIANA ARACELY PAREDES**, sobre un Bien Inmueble, ubicado en lugar conocido como la comunidad de "**FLOWERS BAY**", jurisdicción de este Municipio de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía; por lo cual el suscrito Asesor Legal se permite emitir el siguiente dictamen.

I.- ANTECEDENTES.

PRIMERO: Que en fecha 23 de junio del 2017, la señora **GUADALUPE ESPERANZA MENSOSA GOMEZ**, representada por la Abogada **DIANA ARACELY PAREDES**, presento solicitud para la Adjudicación de Título de Propiedad en Dominio Pleno sobre un Bien Inmueble, ubicado en lugar conocido como la comunidad de "**FLOWERS BAY**", jurisdicción de este Municipio de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, el cual tiene un área según documento de solicitud y plano acompañado de **TRESCIENTOS VEINTITRES PUNTO NOVENTA METROS CUADRADOS (323.90 Mts²)**, equivalente a **CERO PUNTO CERO OCHO ACRES (0.08@)**; el que según documento de petición, tiene las siguientes colindancias actuales: **AL NORTE:** Colinda con acceso; **AL SUR:** Colinda con propiedad de Daphne Parson; **AL ESTE:** Colinda con calle; y, **AL OESTE:** Colinda con calle; propiedad que adquirió mediante compra venta en documento privado del señor **CHARLES KELLOG BROWN**; documento presentado debidamente autenticado; (ver folio 2, 3 Y 4), acompañando los documentos pertinentes, siendo emitido el auto de admisión en fecha 1 de septiembre del 2017, ordenando se remitiera el expediente al departamento de Catastro, para que conjuntamente con su unidad técnica, procediera a la identificación catastral del bien inmueble con relación a su ubicación y a la verificación de la conformidad de los linderos pretendidos con sus vecinos colindantes.

SEGUNDO: Que admitido que fue a trámite la presente petición, se remitió el expediente a los diferentes Departamentos con el objeto de realizar las inspecciones correspondientes y emitir los respectivos informes y dictámenes.

TERCERO: Que en fecha trece (13) de diciembre del dos mil diecisiete (2017), la Unidad Técnica del Departamento de Catastro, realizo Inspección in situ, emitiendo el respectivo dictamen de la Inspección de Campo levantando los datos Topográficos, con la descripción exacta de las distancias, rumbos y colindancias actuales, acompañando los planos finales con los que se debería otorgar en caso de ser aprobada esta solicitud, acompañando al informe un plano topográfico, en su informe establece que *los datos aportados en el Plano presentado por el peticionario, coinciden con el plano presentado y el levantado por ese Departamento, agregándose la firma de los colindantes, estableciéndose como área de Retiro TREINTA Y OCHO PUNTO CIENTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS (38.125 Mts²).*- (Ver folios del 14 al 17); en el cual se aprobaron los siguientes datos del levantamiento topográfico y polígono aprobado, el cual concuerda con la base de datos del Departamento de Catastro: Área: **DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PUNTO SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (285.77 Mts.2)**, equivalentes a **CERO PUNTO CERO SIETE ACRES (0.07 Acres)**, **AL NORTE:** Colinda con propiedad del señor Charles K. Brown, calle de por medio; **AL SUR:** Colinda con propiedad del señor Charles K. Brown; **AL ESTE:** Calle publica de acceso; y, **AL OESTE:** Colinda propiedad del señor Charles K. Brown; inmueble en posesión de la señora **GUADALUPE ESPERANZA MENDOZA GOMEZ**.

CUARTO: En fecha cinco (05) de julio del dos mil diecinueve (2019), se emitió INFORME FINAL DE DOMINIO PLENO; elaborado y firmado por parte de la Asesora de Antecedentes Catastrales, la Lic. Marcela Saphrey y la Jefe de Catastro, la Arq. Tricia Woods, en el cual hace una relación de todas las actuaciones realizadas tales como inspecciones de campo,

levantamiento de datos en el lugar inspeccionado, retiros aplicados, elaboración de plano, emitiéndose un Dictamen final de Dominio Pleno, FAVORABLE, referente a la solicitud para la Adjudicación de Título de propiedad en Dominio Pleno aludida, sobre el Bien Inmueble objeto del presente trámite administrativo; estableciendo tanto los valores catastrales del inmueble y el valor según documento de compra (ver folios 24 al 27).

QUINTO: Que en fecha treinta y uno (31) de enero del año dos mil veinte (2020), la Apoderada Legal de la peticionaria, presento documentación para acreditar la Publicación del aviso del dominio Pleno que se está tramitando, realizadas en Estéreo La Super K-Karakoll, en fechas 16, 18 y 20 de diciembre del año dos mil diecinueve (2019) y en la edición de Diario La Prensa del 17 de diciembre del dos mil diecinueve (2019), (Ver folios 30 al 33); sin que se haya presentado a la fecha oposición alguna a la tramitación de este proceso administrativo.

II.- HECHOS RELEVANTES DEL CASO.

En el presente Expediente Administrativo bajo número **51-2017**, contentivo de la Solicitud para la Adjudicación de Título de Propiedad en Dominio pleno, se realizaron debidamente las inspecciones de campo necesario para acreditar todos los hechos mencionados en la misma; Constatando in situ la tenencia o posesión sobre el Bien Inmueble por la parte interesada; así como establecer quiénes son los colindantes por sus lados: Norte, Sur, Este y Oeste; siendo importante establecer que la propiedad, objeto de la solicitud de Dominio pleno está debidamente identificada.

Es importante mencionar que, según la base de datos del Departamento de Catastro, el inmueble objeto de la presente solicitud, se encuentra en el sistema catastral identificado bajo la clave **1101-05-303-0252** a nombre del señor **CHARLES KELLOG BROWN**; por lo que, de ser aprobado esta solicitud de Adjudicación de Dominio Pleno, se deberá proceder a realizar la actualización alfanumérica y geográfica correspondiente.

Producto de la inspección de campo realizada, sobre el Bien Inmueble, objeto de dominio pleno, se pudo constatar que la señora **GUADALUPE ESPERANZA MENDOZA GOMEZ**, está en posesión o tenencia material del Bien Inmueble objeto del presente trámite, por lo que hay una congruencia entre lo que se alega poseer y sobre lo que físicamente está en posesión. -

III.- ANALISIS JURIDICO.

La presente Solicitud para la Adjudicación de Título de Propiedad en Dominio pleno, presentada por la señora **GUADALUPE ESPERANZA MENDOZA GOMEZ**, sobre un Bien Inmueble, ubicado en lugar conocido como Comunidad de "**FLOWERS BAY**", jurisdicción de este Municipio de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía; ha sido tramitada de conformidad a los Procedimientos Administrativos e internos que manda la Ley de Municipalidades, Reglamento General de la Ley de Municipalidades y el Reglamento Especial para la Titulación de Inmuebles Urbanos Municipales en Posesión de Particulares.-

Como resultado, de una revisión exhaustiva del presente expediente Administrativo, se comprueba el cumplimiento de todas y cada una de las actuaciones ineludibles para el curso del mismo, así como los requisitos necesarios para la creación del Título de Propiedad correspondiente. -

Y en base a que la Ley de Municipalidades establece en su artículo 70 párrafo primero: "*Las municipalidades podrán titular equitativamente, a favor de terceros, los terrenos de su propiedad que no sean de vocación forestal, pudiendo cobrar por tal concepto los valores correspondientes, siempre que no violentaren lo dispuesto en esta Ley*".- Y el Reglamento General de la Ley de Municipalidades establece en su Artículo 71: "*La Corporación Municipal emitirá la reglamentación que estime pertinente, estableciendo procedimientos expeditos para el trámite que habrá de seguirse en la venta de tierras*".-

Asimismo el Reglamento especial para la Titulación de Inmuebles urbanos Municipales en posesión de particulares establece en su Artículo 8: *“Con el Informe final del Departamento de Catastro Municipal y Urbanismo, se devolverá el expediente con sus documentos y actuaciones a la Secretaria Municipal y esta a su vez, enviara el expediente al Departamento Legal para su revisión y comprobación de cumplimiento de todas las actuaciones y requisitos necesarios para la creación del título de propiedad correspondiente.”*

Y finalmente la Ley de Propiedad (Decreto No. 82-2004), establece taxativamente en su Artículo 63. *“Los Inmuebles deben ser delineados conforme a Títulos, posesión o tenencia.”*

IV.- OPINION.

El suscrito Jefe del Departamento Legal Municipal, en vista de lo anteriormente expuesto, es del criterio legal que es **PROCEDENTE** en Derecho, continuar con el trámite de mérito del presente expediente, someter el conocimiento de este Expediente administrativo a sesión de la Honorable **CORPORACION MUNICIPAL DE ROATÁN**, quien decidirá **APROBAR o IMPROBAR** la presente Solicitud de Título de Propiedad en Dominio Pleno a favor de la señora **GUADALUPE ESPERANZA MENDOZA GOMEZ**, si, así lo estima conveniente, determinando a su vez, el valor que tendrá que pagar la poseedora para la extensión del Título de Propiedad en Dominio Pleno conforme al informe rendido oportunamente por el departamento de Catastro Municipal.

Abog. JOSE ANGEL CARRANZA FLORES
JEFE DEL DEPARTAMENTO LEGAL

Después de discutido el tema la Corporación Municipal levanta la mano en aprobación de la opinión legal aprobando el dominio pleno número **051-17** con un porcentaje del 10 % **nota: según el valor del documento privado** que serían **L.10,000.00** más **L. 1500** de título de Certificación Catastral.- El cual fue aprobado por el Alcalde Municipal El Señor **JERRY DAVE HYNDS JULIO**, y los Regidores Municipales: **DORN ANDY EBANKS, RAYMOND CHERINGTON, KIRBY KIRK WARREN DIXON, OTTONIEL LÓPEZ ORTIZ, DAVID ANTONIO BARAHONA LÓPEZ, INGRID ROSALES CRUZ, NIDIA PATRICIA HERNANDEZ, NORMA MARÍA TORRES, DELVIN MARTIN MERINO SCOTT, Y RULLY RAMON SIGUENZA VALLECILLO.**

OPINION JURIDICA

El suscrito Asesor Legal de esta Honorable Corporación Municipal de Roatán, Islas de la Bahía, en respuesta al proveído de fecha veinticinco (25) de febrero del año dos mil veinte (2020); procede a emitir Opinión Jurídica, referente al **ADENDUM**, contentivo de **DICTAMEN TÉCNICO E INFORME FINAL PARA LA APROBACION DE CERTIFICACION EN DOMINIO PLENO**, contentivo en el Expediente Administrativo registrado bajo el número **971**.

ANTECEDENTES

I.- Que el presente expediente fue remitido a este Departamento Legal, a fin de emitir Opinión Jurídica referente al **ADENDUM**, contentivo de **DICTAMEN TECNICO E INFORME FINAL PARA LA APROBACION DE CERTIFICACION EN DOMINIO PLENO**, en la Solicitud de Dominio Pleno tramitado ante esta Corporación Municipal, por el Abogado **Carlos Alberto Barrios**, Apoderado Legal de la señora **Jessica Leticia Woods Mayorga**; sobre un bien inmueble ubicado en French Kay, de esta Jurisdicción municipal.

II.- Que en el presente Expediente Administrativo, fue sometido al conocimiento de la Honorable Corporación Municipal, por lo que en Sesión Ordinaria celebrada en fecha veinticinco (25) de enero del dos mil ocho (2008), la Corporación Municipal en Pleno por unanimidad aprobó por unanimidad el Otorgamiento del Dominio Pleno a favor de la señora **Jessica Leticia Woods Mayorga**; sobre el bien inmueble solicitado, ubicado en French Kay,

estableciéndose como área aprobada la extensión superficial del terreno de **DOS MIL CIENTO DIECINUEVE PUNTO VEINTE METROS CUADRADOS**.

III.- Que el nuevo Apoderado Legal de la señora **Jessica Leticia Woods Mayorga**, Abogado **Rene Zeron**, comparece ante las Oficinas de Catastro Municipal, solicitando la Certificación de Título de Propiedad; por lo que con fecha 25 de marzo del 2019, la Jefe del departamento de Catastro **Marcela Saphrey**, en respuesta a un Memorándum remitido por la Secretaría Municipal en fecha 26 de enero del 2019, le informa por la misma vía lo siguiente: 1. Que el área del terreno en el plano no concuerda con el área de la base de datos de catastro; 2. Se tendrá que realizar inspección de campo para corroborar la información del plano y área del terreno en el campo. (ver folios 22 y 23).

IV.- Que mediante **ADENDUM** contentivo de **INFORME TECNICO E INFORME FINAL PARA LA APROBACION DE CERTIFICACION EN DOMINIO PLENO**, firmado por los Técnicos **Andrea Murillo y Onnel Azariel Avila** y por la Jefe del Departamento de catastro Arquitecta **Tricia Woods**, después de realizar las Inspecciones de campo, análisis comparativo con la Base de datos del Departamento de Catastro, elaboración de planos, en el cual encontraron que el área aprobada y según plano acompañado, se traslapaba con otro inmueble que tiene Título de Propiedad; por lo que en sus conclusiones establecen lo siguiente: Se concluye que **NO ES VIABLE** el área aprobada por la Alcaldía según certificación antes citada a favor de la señora **Jessica Leticia Woods Mayorga**, (ver foliom20 y 21), tomando en consideración los hallazgos antes citados y después de haber hecho el debido análisis de documentación e inspección de campo se concluye que el área apta para aprobación y emisión de titulo es de **1,626.53 metros cuadrados**,...

V.- Que mediante escrito de Manifestación presentado por el Apoderado Legal de la señora **Jessica Leticia Woods Mayorga**, manifiesta su conformidad con la reducción de área aprobada en el año 2008 y la que según el Departamento de Catastro Dictamino actualmente como VIABLE, es decir que acepta la reducción de área de **2,119.20 a 1,626.53 equivalente a 0.402 acres**; acompañando la impresión de un correo electrónico mediante el cual su poderdante manifiesta estar de acuerdo con la reducción y el área que es viable.

VI.- Que al realizar un análisis en su conjunto a la documentación agregada al presente Proceso Administrativo, y siendo que hay conformidad del peticionario relacionado a la reducción del área aprobada originalmente en adjudicación de Dominio Pleno, siendo que aún no se ha extendido el Certificado de Título de Propiedad para su posterior Inscripción ante el Instituto de la Propiedad, soy del criterio que para su modificación del área, necesariamente debe ser sometida al conocimiento del pleno de la Corporación Municipal.

OPINION FINAL

En base a lo anterior; soy del criterio que, en vista de los informes, planos y Dictámenes realizados por el Departamento de Catastro Municipal, sugerir que se debe acceder a lo establecido como área Viable para la extensión de Certificación de Título de Propiedad a favor de la señora **Jessica Leticia Woods Mayorga**, es decir de área de **2,119.20** que fue aprobada en dominio pleno, a una nueva área de **1,626.53 equivalente a 0.402 acres**, cuya modificación de Área únicamente puede ser aprobada por la Corporación Municipal, en virtud de que modifica la resolución original aprobada el 25 de enero del 2008, en ese apartado; por lo que el presente expediente debe ser sometido al conocimiento de la Honorable Corporación Municipal, quien es la que aprobara o desaprobara lo aquí recomendado.

En fe de lo cual firmo la presente opinión.

Roatán, Islas de la Bahía 11 de mayo del 2020

Abog. **José Ángel Carranza Flores**
Jefe Departamento Legal

Después de discutido el tema la Corporación Municipal levanta la mano en aprobación de la opinión legal aprobando el dominio pleno número **971-2006** petición a nombre de la señora **JESSICA WODS** debiendo pagar **L.1,500.00 de derecho a certificado catastral** con una área de **1,626.53 equivalente a 0.402 acres.**- El cual fue aprobado por el Alcalde Municipal El Señor **JERRY DAVE HYNDS JULIO**, y los Regidores Municipales: **DORN ANDY EBANKS, RAYMOND CHERINGTON, KIRBY KIRK WARREN DIXON, OTTONIEL LÓPEZ ORTIZ, DAVID ANTONIO BARAHONA LÓPEZ, INGRID ROSALES CRUZ, NIDIA PATRICIA HERNANDEZ, NORMA MARÍA TORRES, DELVIN MARTIN MERINO SCOTT, Y RULLY RAMON SIGUENZA VALLECILLO.**

OPINION JURIDICA

El suscrito Asesor Legal de esta Honorable Corporación Municipal de Roatán, Islas de la Bahía, en respuesta al proveído de fecha once (11) de mayo del año dos mil veinte (2020); procede a emitir Opinión Jurídica, referente la **SOLICITUD DE ACTUALIZACION DE INFORMACION EN FICHA CATASTRAL DE UN INMUEBLE**, presentado por los señores **DAVY ALEXANDER BODDEN BRICE y JERRY LEWIS LUCAS NELSONN**, en nombre y representación de la señora **MAY SUSANA COLEMAN FISHER**, también conocida como **MAY SUSANA COLEMAN de BRICE**, representados por el Abogado **HENRY IRIAS ORTIZ**, contenido en el Expediente Administrativo registrado bajo el número **018-2009**.

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que el presente expediente se forma a fin de resolver una petición contenida en la Solicitud de Actualización de Información contenida en Ficha Catastral de Un Inmueble, mediante el cual los señores **DAVY ALEXANDER BODDEN BRICE y JERRY LEWIS LUCAS NELSONN**, en nombre y representación de la señora **MAY SUSANA COLEMAN FISHER**, también conocida como **MAY SUSANA COLEMAN de BRICE**, representados por el Abogado **HENRY IRIAS ORTIZ**, establecen que su representada es dueña y se encuentra en posesión de **CINCUENTA Y DOS PUNTO SESENTA Y OCHO ACRES (52.68@)**, ubicado en el camino real que conduce a la Banda Norte de esta Isla, cuyo dominio se encuentra inscrito a su favor bajo el asiento N° 64 del Tomo 127, del Libro de Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este departamento de Islas de la Bahía, trasladado a folio real bajo matrícula número 392255.

SEGUNDO: Que este inmueble es el remanente de un inmueble de mayor tamaño propiedad de **Leitch Brice Hunter**, que contaba con una extensión superficial de **SETENTA Y CINCO ACRES (75@)**, y que, por razones desconocidas su inmueble en la base de datos aparece traslapado con otras propiedades, reduciendo significativamente el área del inmueble de su representada; razón por la cual, solicita proceder al delimitamiento total del inmueble original de 75 acres, para ubicar correctamente el remanente de 52.68 acres del inmueble de su representada y así dejar definida la situación de dicho predio, solicitando al Departamento de catastro proceda a delimitar los inmuebles que integran el tracto sucesivo de la propiedad de la señora **MAY SUSANA COLEMAN FISHER**, identificar las inconsistencias y citar a audiencia de conciliación a los vecinos y que una vez reorganizado el tracto o que el resultado de las inspecciones realizadas indica que el traslape físico en el campo.

TERCERO: Que el presente expediente fue turnado al Departamento de Catastro Municipal, con el fin de que, mediante la revisión de la documentación acompañada, inspección de campo y cotejación en la base de datos, realizara su informe sobre lo aquí solicitado.

CUARTO: Que en fecha 11 de mayo del 2020, la Jefe del Departamento de Catastro Arquitecta **Tricia Woods**, remitió mediante memorándum a la Secretaría Municipal, el presente Expediente Administrativo, adjuntando el informe técnico e incluyendo la conclusión final, en el cual acompaña planos, fotografías y mapeo del área inspeccionada.

ANALISIS JURIDICO:

Que analizado en su conjunto el presente Proceso Administrativo, la documentación acompañada por los peticionarios y el Informe Técnico y Conclusión Final, elaborado por el Departamento Técnico y por la Jefatura del Departamento de Catastro Municipal se puede establecer lo siguiente: **a)** Que efectivamente revisada la documentación presentada por los señores **DAVY ALEXANDER BODDEN BRICE** y **JERRY LEWIS LUCAS NELSONN**, en nombre y representación de la señora **MAY SUSANA COLEMAN FISHER**, también conocida como **MAY SUSANA COLEMAN de BRICE**, representados por el Abogado **HENRY IRIAS ORTIZ**, entre las cuales se encuentra copia del Testimonio del Instrumento Publico N° 471, de fecha 01 de septiembre del 2001, ante los oficios del Notario JULIO CESAR ZELAYA BARAHONA, mismo que contiene una compra venta realizada por el señor **LEITCH BRICE HUNTER**, a favor de la señora **MAY SUSANA COLEMAN DE BRICE**, un inmueble de **52.68 Acres**, que es el remanente de un inmueble de mayor extensión de 75 Acres; mismo que se encuentra debidamente inscrita ante el Instituto de la Propiedad de este departamento bajo Matricula 392255; **b)** Que el Departamento de Catastro Municipal, después de realizar las Inspecciones de campo, analizar y cotejar a documentación acompañada con el sistema de datos, rindió un amplio informe de los hallazgos tanto en el campo, como en la base de datos, realizando una exposición amplia, clara y cronológica de todas las propiedades que se encuentran catastradas en el mismo lugar de donde se desprende la pretensión del peticionario, por lo que en su parte conclusiva literalmente dice: **Conclusiones: Después de haber analizado los hallazgos y hecho una comparación de los datos levantados en campo, así como de los encontrados en la base de datos de catastro; versus, la documentación presentada por los solicitantes se concluye que NO ES VIABLE la solicitud de asignación de clave catastral del inmueble, en virtud al conflicto que existen en escrituras a favor de los solicitantes, así como a terceros (ver inciso IX pagina 8, Numeral A pagina 8-14 y B 15-16)**

Considerando que la alcaldía a través del departamento de catastro no es el órgano jurídico que podría determinar que escritura tiene mayor legitimidad que otra, tomando la consideración que existen escrituras a favor de tercero, unos cuyo antecedente provienen de la **Sra. May Susana Coleman Fisher, Tomo 127 asiento 64** y otros inmuebles con diferentes antecedentes registrales **(ver inciso IX)**; el departamento de catastro es del criterio que se debe de elevar a otras instancias y que se realicen las respectivas

*investigaciones Registrales; c) Que tomando como base fundamental el informe Técnico del Departamento de Catastro para realizar la presente **Opinión Jurídica**, al establecerse de que la presente solicitud tiene relación directa con la **modificación de la base de datos actual que maneja ese Departamento de Catastro Municipal**, no se puede desconocer por seguridad jurídica, los datos que actualmente se encuentran registrados en el sistema de datos, como parte fundamental para el ordenamiento territorial de este municipio, no se puede modificar; sino, mediante una resolución ya sea Administrativa o Judicial que así lo ordene, observando obviamente el derecho a pronunciarse o defenderse de las partes que puedan resultar afectadas ante una eventual modificación, al causarle perjuicios en su actual situación jurídica; ya que tal y como está establecido en el informe, las propiedades que se encuentran debidamente incorporadas en el sistema de datos dentro del inmueble cuya pretensión es demandada, cuentan con documentación Legal de soporte, es decir que estos inmuebles no están registrados en la base de datos de forma antojadiza, si no que por haber seguido los propietarios de estos inmuebles, el proceso legal establecido para realizar este tipo de tramites; d) Que de la documentación presentada refiriéndonos a la copia del Testimonio del Instrumento Publico N° 471, de fecha 01 de septiembre del 2001, ante los oficios del Notario JULIO CESAR ZELAYA BARAHONA, mismo que contiene una compra venta realizada por el señor **LEITCH BRICE HUNTER**, a favor de la señora **MAY SUSANA COLEMAN DE BRICE**, un inmueble de **52.68 Acres**, que es el remanente de un inmueble de mayor extensión de 75 Acres; mismo que se encuentra debidamente inscrita ante el Instituto de la Propiedad de este departamento bajo Matricula 392255, de deduce de que de la fecha de adquisición de ese inmueble a la fecha de presentación de esta solicitud, han transcurrido **18 años**, desconociéndose los motivos del porqué el interesado, oportunamente no compareció ante las Oficinas de catastro Municipal a realizar los trámites necesarios para catastrar debidamente esa propiedad; e) Que tal y como se estableció anteriormente, si las propiedades que aparecen catastradas a favor de terceros dentro del inmueble cuya actualización en la base de datos es solicitada, y estas, están debidamente documentadas, no es posible la modificación de la base de datos, sin una resolución emitida por autoridad competente, siendo el presente caso únicamente la Autoridad Judicial, por lo que al peticionario le asiste ese derecho a acudir a la vía Judicial a interponer las acciones correspondientes; compartiendo este Departamento Legal el criterio del Departamento de Catastro cuando establece que *alcaldía a través del departamento de catastro no es el órgano jurídico que podría determinar que escritura tiene mayor legitimidad que otra, tomando la consideración que existen escrituras a favor de tercero, unos cuyo antecedente provienen de la Sra. May Susana Coleman Fisher, Tomo 127 asiento 64 y otros inmuebles con diferentes antecedentes registrales (ver inciso IX); el departamento de catastro es del criterio que se debe de elevar a otras instancias y que se realicen las respectivas investigaciones Registrales;* por lo que en base a esta argumentación*

son del criterio SUGERIR a la Honorable Corporación Municipal, DENEGAR la presente solicitud.

OPINION FINAL.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, soy del criterio SUGERIR a la Honorable Corporación Municipal **DENEGAR**, la presente petición de Solicitud de Actualización de Información contenida en Ficha Catastral de Un Inmueble, presentada por los señores **DAVY ALEXANDER BODDEN BRICE y JERRY LEWIS LUCAS NELSONN**, en nombre y representación de la señora **MAY SUSANA COLEMAN FISHER**, también conocida como **MAY SUSANA COLEMAN de BRICE**, representados por el Abogado **HENRY IRIAS ORTIZ**, en el que establecen que su representada es dueña y se encuentra en posesión de **CINCUENTA Y DOS PUNTO SESENTA Y OCHO ACRES (52.68@)**, ubicado en el camino real que conduce a la Banda Norte de esta Isla, cuyo dominio se encuentra inscrito a su favor bajo el asiento N° 64 del Tomo 127, del Libro de Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este departamento de Islas de la Bahía, trasladado a folio real bajo matrícula número 392255; sin desconocer que es la que al final aprueba o imprueba lo aquí recomendado.

En fe de lo cual firmo la presente opinión.

Roatán, Islas de la Bahía 19 de mayo del 2020.

Abog. José Ángel Carranza Flores
Jefe Departamento Legal

Toma la palabra el Regidor Dorn Ebanks, quien manifiesta: que se remita directamente a la otra instancia después de agotar lo administrativo que es la instancia judicial, no veo de nuevo porque la corporación debe deliberar cuando está claramente allí designado de que aquí hay problemas nos hemos encontrado con un montón de visión de usurpación, compras, adquisición, posesión efectiva, vaya al sistema judicial para que la corporación no entre de nuevo en medio de un conflicto con fuego cruzado, yo creo que esta gente tiene unos abogados un poco que les falta un poco de valor o de tenacidad o audacia de ir al sistema Judicial, que vayan allí a tratar con el juez.-La Secretaria Municipal manifiesta: entonces este expediente se va notificar vía resolución, a su vez cuando una solicitud no sea viable y se hayan agotados todos los procedimientos administrativos deberá remitirse a la instancia judicial vía resolución emitida por el Departamento de Secretaria Municipal, previo a recibir los informes del Departamento de Catastro Municipal y el Departamento Legal. El cual fue aprobado por el Alcalde Municipal El Señor **JERRY DAVE HYNDS JULIO**, y los Regidores Municipales: **DORN ANDY EBANKS, RAYMOND CHERINGTON, KIRBY KIRK WARREN DIXON, OTTONIEL LÓPEZ ORTIZ, DAVID ANTONIO BARAHONA LÓPEZ, INGRID ROSALES CRUZ, NIDIA PATRICIA HERNANDEZ, NORMA MARÍA TORRES, DELVIN MARTIN MERINO SCOTT, Y RULLY RAMON SIGUENZA VALLECILLO.**

SE EMITE DICTAMEN

Departamento Legal, Corporación Municipal de Roatán, Islas de la Bahía; 22 de abril del 2020.

VISTO: Para emitir Dictamen en los Expedientes Administrativos números **61-2018**, de fecha 09 de mayo del 2018, contentivo de Solicitud para la Adjudicación de Título de Propiedad en Dominio Pleno, presentado por el señor **LOUIS EMANUEL STEWART HOLLAN**, representado por el Abogado **RAMON ROSA AVILA RODRIGUEZ**, sobre Bienes Inmuebles ubicados en lugar conocido como la comunidad de **"MUD HOLE"**, jurisdicción de este

Municipio de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía; y, Expediente Acumulado N° 36-2019, de fecha 12 de abril del 2019, contentivo de Oposición a Pretensión de Otorgamiento de Dominio pleno, presentada por la señora **SELMA DANELY INTERIANO PORTILLO**, representada por la Abogada **WENDY YAMILETH MANN LEMUS**, sobre un Bien Inmueble, ubicado en lugar conocido como la comunidad de "MUD HOLE", jurisdicción de este Municipio de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía; por lo cual el suscrito Asesor Legal se permite emitir el siguiente dictamen.

I.- ANTECEDENTES.

PRIMERO: En fecha 09 de mayo del 2018, el Abogado **RAMON ROSA AVILA RODRIGUEZ**, en representación del señor **LOUIS EMANUEL STEWART HOLLAN**, presento Solicitud para la Adjudicación de Título de Propiedad en Dominio Pleno, sobre DOS Bienes Inmuebles, ubicados el primero en la Comunidad de "MANGROVE BIGHT"; y, el segundo en lugar conocido como la comunidad de "MUD HOLE", jurisdicción de este Municipio de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, acompañando los documentos pertinentes, siendo emitido el auto de admisión en fecha 28 de Agosto del 2018, ordenando se remitiere el expediente al departamento de Catastro, para que conjuntamente con su unidad técnica, procediera a la identificación catastral del bien inmueble con relación a su ubicación y a la verificación de la conformidad de los linderos pretendidos con sus vecinos colindantes, asignándosele el número de expediente **61-2018**.

SEGUNDO: En fecha 12 de abril del 2019, la Abogada **WENDY YAMILETH MANN LEMUS**, en representación de la señora **SELMA DANELY INTERIANO PORTILLO**, presento formal Oposición a la pretensión de Otorgamiento de Dominio pleno, presentada por el señor **LOUIS EMANUEL STEWART HOLLAN**, sobre un Bien Inmueble, ubicado en lugar conocido como la comunidad de "MUD HOLE", jurisdicción de este Municipio de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, asignándosele el número de expediente **36-2019**, el cual fue admitido y acumulado al expediente **61-2018** mediante auto de fecha 23 de abril del 2019, por versar sobre un mismo objeto litigioso, asimismo ordenando se remitieran la diligencias al departamento de Catastro, a fin de que conforme a la documentación acompañada se establezca si efectivamente el inmueble solicitado en Dominio Pleno afecta parcialmente al opositor y se le diese traslado al señor **LOUIS EMANUEL STEWART HOLLAN**, para que se pronuncie al respecto.

TERCERO: Que en fecha cinco (05) de marzo del dos mil veinte (2020), se emitió INFORME FINAL DE DOMINIO PLENO; elaborado y firmado por parte de la Técnico del Departamento de Catastro Arquitecta Monique Miller Woods y por la Jefe de Catastro, la Arq. Tricia Woods, en el cual hace una relación de todas las actuaciones realizadas tales como inspecciones de campo, levantamiento de datos en el lugar inspeccionado, elaboración de plano, emitiéndose un Dictamen final de Dominio Pleno, emitió el parecer el Departamento de Catastro en el que establece que **NO**, se conceda el dominio pleno del predio solicitado por el señor **LOUIS EMANUEL STEWART HOLLAN**, en virtud de haber sido otorgado anteriormente en venta al señor **MICHAEL WAYNE COX**, con numero de pasaporte 506128048, de nacionalidad estadounidense; y, en el apartado denominado **HALLAZGOS:** Literalmente establece el **Dictamen Técnico e Informe Final** " Una vez que se montó los puntos georreferenciales identificados con los puntos color rojo de la solicitud de Luis Emanuel Stewart Hollan sobre la base de datos catastrales del Departamento de Catastro, se encontró que traslapa sobre un inmueble de mayor extensión identificado con la clave catastral 1101-03-307-0251 registrado a nombre de Selma Interiano Portillo identificado en color verde. Que proviene de un predio de mayor extensión catastrado bajo clave 1101-03-306-0026 registrado a nombre de Selma Interiano Portillo.

II.- HECHOS RELEVANTES DEL CASO.

Tomando en consideración la petición de Dominio pleno presentada por el señor **LOUIS EMANUEL STEWART HOLLAN**; y la Oposición documentada en el expediente **36-2019**,

presentada por la señora **SELMA DANELY INTERIANO PORTILLO**, en donde se opone al trámite administrativo de la solicitud de dominio pleno del señor **LOUIS EMANUEL STEWART HOLLAN**, siendo del criterio de la Jefe y Técnica del Departamento de catastro, que NO se conceda el trámite administrativo de Solicitud de Dominio Pleno ya que de los hallazgos se identificaron que el inmueble siendo solicitado en dominio pleno ya cuenta con título de propiedad, en escritura pública y registrado en el Registro de Bienes Inmuebles del Instituto de la Propiedad.

Basados en los documentos de soporte citado en los antecedentes del presente informe, el predio solicitado en Dominio Pleno por el señor **LOUIS EMANUEL STEWART HOLLAN**, proviene de un predio de mayor extensión catastrado en la base de datos catastral registrado bajo el nombre de la señora **SELMA DANELY INTERIANO PORTILLO**, con clave catastral 1101-03-307-0251 y 1101-03-306-0026 e inscrito según asiento número 11 del tomo 9 del registro de Inmuebles, Hipotecas y Anotaciones Preventivas del Instituto de la Propiedad de Roatán, Islas de la Bahía, mediante tradición en virtud de Herencia de su difunto esposo Michael Wayne Cox (QDDG), tradición que fue demostrada según la documentación que obra a folio 89, que consiste en una Certificación Integral del Asiento número 50 del tomo 31.

Obran en el expediente **36-2019**, folios del 90 al 98, testimonio de la Escritura Publica número 151 a favor de la señora **SELMA DANELY INTERIANO PORTILLO**, otorgado por el señor Michael Wayne Cox (QDDG), manifestado que instituye a su esposa la señora **SELMA DANELY INTERIANO PORTILLO**, como Heredera Única y Universal de todos sus bienes, derechos y acciones.

III.- ANALISIS JURIDICO.

La Ley de Municipalidades en su artículo 25.- numeral 11, plantea que dentro de las facultades de la Corporación Municipal, tiene la de Recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, informes, estudios y demás que de acuerdo con la Ley deben ser sometidos a su consideración y resolver los recursos de reposición; por lo que, basándose en lo anterior, este caso por ser de naturaleza meramente técnica en el Dictamen de Catastro y su Unidad Técnica, quien llegaron a su parecer mediante inspección in situ, investigaciones registrales, investigaciones catastrales y análisis de la documentación de ambos expediente acumulados.

La Ley de Municipalidades en su artículo 70, plantea entre otros aspectos que la adjudicación de viene inmuebles por parte de esta institución aplica solamente a particulares que estén en posesión sin tener domino pleno, circunstancia que no se puede verificar en este caso, ya que uno de los inmuebles objeto de la solicitud de otorgamiento de Dominio Pleno, está en posesión de la señora **SELMA DANELY INTERIANO PORTILLO**, quien ostenta Título de Dominio pleno consistente en documentos públicos debidamente registrado.

Siendo aplicables en tal virtud los siguientes artículos:

De la Constitución de la Republica; Artículo 1.- Honduras es un Estado de Derecho, soberano, constituido como republica libre, democrática e independiente para asegurar a sus habitantes el goce de la justicia, libertad, la cultura y el bienestar económico y social.

Artículo 61.- La Constitución garantiza a los hondureños y extranjeros residentes en el país, el derecho a la inviolabilidad de la vida, a la seguridad individual, a la libertad, a la igualdad ante la Ley y a la propiedad.

Artículo 103.- El estado reconoce, fomenta y garantiza la existencia de la propiedad privada en su más amplio concepto de función social y sin más limitaciones que aquellas que por motivos de necesidad o de interés público establezca la Ley.

De la Ley de Propiedad; Artículo 25.- El Registro tiene por objeto y finalidad garantizar a los usuarios y terceros que las inscripciones y servicios registrales se efectúen bajo los principios de organización eficacia registral, legalidad, prioridad, rogación, obligatoriedad, publicidad, tracto sucesivo, especialidad, celeridad, universalidad y fe pública registral.

Artículo 26.- El registro es público y obligatorio para todos los actos o contratos que mande la Ley y rogatorio para los actos o contratos en que conforme al interés de las partes se solicite su inscripción para asegurar y publicitar sus derechos frente a terceros

Artículo 57.- El catastro debe de estar vinculado con la información contenida en el Registro de la Propiedad. Debe de haber concordancia entre contenido de registro catastral y la realidad jurídica registral para producir los efectos de la seguridad jurídica que es objeto de la fe pública registral.

Artículo 63.- Los inmuebles deben ser delineados conforme a títulos, posesión o tenencia.

Asimismo el Reglamento especial para la Titulación de Inmuebles urbanos Municipales en posesión de particulares establece en su Artículo 8: *"Con el Informe final del Departamento de Catastro Municipal y Urbanismo, se devolverá el expediente con sus documentos y actuaciones a la Secretaria Municipal y esta a su vez, enviara el expediente al Departamento Legal para su revisión y comprobación de cumplimiento de todas las actuaciones y requisitos necesarios para la creación del título de propiedad correspondiente."*

Siendo que los trámites administrativos, con el que nos ocupa, por su naturaleza de jurisdicción voluntaria, por lo que su tramitación debe llenar todos los requisitos para su normal tramitación, es decir que para ello se deben cumplir estrictamente con todos y cada uno de los requisitos, como ser la posesión, conformidad de colindantes, la no oposición a lo petitionado y sobre todo carecer de título inscribible ante el Instituto de la Propiedad; caso contrario al existir Oposición, la Municipalidad no está en la capacidad Jurídica de dirimir diferencias entre partes, ya que no está dentro de sus atribuciones, mismas que competen única y exclusivamente a los Tribunales de la Republica, razón por la cual en el presente caso soy del criterio que, al existir conflicto de intereses, las partes están en la libertad de dirimir sus diferencias ante el Juzgado correspondiente, ya que como se dijo, la Municipalidad no cuenta con las facultades o atribuciones para reconocer quien o cual de las partes tiene mejor derecho.

IV.- OPINION.

El suscrito Jefe del Departamento Legal Municipal, en vista de lo anteriormente expuesto, es del criterio legal que **NO ES PROCEDENTE** en Derecho, continuar con el trámite de mérito del presente expediente, en lo relacionado al Inmueble localizado en el lugar conocido, como la comunidad de **"MUD HOLE"**, jurisdicción de este Municipio de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía; de conformidad al informe rendido oportunamente por el Departamento de Catastro Municipal y los fundamentos legales citados en este dictamen por lo que remite el expediente al Departamento de SECRETARIA, para que mediante auto que se deberá notificar a las partes en la que establezca que la Corporación Municipal se abstiene de continuar conociendo de la pretensión planteada por el señor **LOUIS EMANUEL STEWART HOLLAN**, conforme a lo evacuado en el presente expediente.

Abog. JOSE ANGEL CARRANZA FLORES

JEFE DEL DEPARTAMENTO LEGAL

La Regidora Nidia Hernández, manifiesta: Si la propiedad se encuentra en medio de otra propiedad ¿Cómo la personas que ahorita dice ser dueña llevo a ser dueño si es una herencia o algo así, de quien lo compro?.-Responde el asesor legal: la parte que presento oposición es la señor Interiano, presento toda la documentación, todos los antecedentes de cómo fue adquirida esa propiedad de quien la compro, una agrupación que se hizo, cuando fue catastrada, presentaron todo el tracto sucesivo en base a ese tracto sucesivo es que el departamento de Catastro hace una nueva inspección y corrobora que efectivamente la información dada y la que opera en el sistema no puede concederse porque forma parte

de un inmueble de mayor extensión, está adentro esa parte solicitada esos 5.6 acres solicitadas por el solicitante están dentro de la propiedad de la doctora.- La Regidora Nidia Hernández, manifiesta: Supuestamente hay un historial cuando uno vende una propiedad, entonces si la persona que lo vendió no es el dueño ¿Cómo se lo vende a la doctora Interiano?.- Responde el Asesor Legal: cuando hay una controversia en un inmueble que se está solicitando el dominio pleno es correcto cuando el departamento de catastro establece que ese inmueble está dentro de otro inmueble de mayor extensión que esta titulado, que tiene documentos lo que nosotros sugerimos que no se puede continuar con el trámite porque hay un conflicto.- El Alcalde Manifiesta: cuando viene algo a la Corporación Municipal nosotros decidimos si hay un conflicto se manda al juzgado, nosotros no decidimos quien es dueño, cuando no hay conflicto nosotros si otorgamos el título.-El Asesor Legal, manifiesta: lo que hacemos es decir que no se puede continuar en ese sector y la vía administrativa queda agotada y que la otra parte vaya a los tribunales.- La Secretaria Municipal manifiesta: cuando usted solicita un dominio pleno va por el proceso, catastro hace la inspección y empieza hacer todas las averiguaciones de los tractos sucesivos de quien es el terreno, el problema es que viene el señor pidiendo un dominio pleno y cuando hacen toda la investigación se dan cuenta de que este terreno ya fu vendido anteriormente y tiene dominio pleno, entonces la doctora Selma Interiano ella hizo el procedimiento administrativo y metió una oposición porque ella tiene título y presente de quien era el dueño y de quien lo compro, que al final también se dio cuenta que era familiar de las personas que están pidiendo el dominio pleno, entonces nosotros no podemos otorgar un dominio pleno que en efecto ya tiene su escritura pública y ya vendió, nosotros vamos a dictaminar mandarlo al juzgado, si el juzgado dice el título justo es el título de la otra persona y nos mandan un requerimiento para que nosotros ejecutemos en el sistema y emitamos un título, allí si procedemos nosotros.- El Regidor Dorn Ebansk, manifiesta: yo entiendo solo que veo que hay un punto eso no debe haber llegado a la corporación tenía que quedarse en el departamento legal y como era administrativo, porque yo no voy a deliberar en eso, yo no voy a votar a que se deniegue o apruebe en ese caso.-El Alcalde Municipal manifiesta: es la segunda vez se dice la misma cosa.-El apoderado legal manifiesta: yo entiendo Señor Alcalde y señor Regidor, sabe cuál es el problema que para que haya un agotamiento de un proceso administrativo se requiere siempre una resolución y los únicos que pueden tomar una resolución en cada expediente son ustedes.- El Alcalde Municipal manifiesta: eso es esconder responsabilidades abogado, usted tiene la resolución en sus manos porque legalmente no procede.- El Regidor Dorn Ebanks manifiesta: nosotros no somos administrativos somos deliberativos, en este momento lo administrativo debe proceder a lo judicial directamente, yo no estoy de acuerdo porque somos un cuerpo deliberativo y no podemos deliberar allí, yo no estoy de acuerdo, yo creo que el abogado debe asumir esa responsabilidad, dictaminar y solicitar que se remita a los juzgados para que ellos entren en su conflicto legal pero no quiero estar en medio de algo.-Manifiesta el Asesor Legal : ustedes sugieren una resolución a través de secretaria para que se notificara.- Responde el Regidor Donr Ebanks: efectivamente, con tal que no sea deliberativo, sino corporativo, yo estoy cero allí yo no voy a votar a que se deniegue ni que se apruebe, no.- El Alcalde Municipal manifiesta: es que no están votando para aprobar le están diciendo que tiene que ir al juzgado que no es procedente.- El Regidor Dorn manifiesta: es que el abogado dice que se deniegue dice que la corporación es la autorizada para denegar y no es correcto.- El Alcalde Municipal manifiesta: Dice que la corporación no puede entregar un título porque ya hay uno y no se puede continuar.- El Regidor Dorn, manifiesta: En este caso la corporación no tiene ninguna intervención allí.-El Asesor Legal manifiesta: si ustedes ven en la parte final de mis informes dicen yo recomiendo y considero que no es procedente continuar con este trámite en virtud de la oposición formada y estando documentada.-El Alcalde Municipal manifiesta: Hay que entregar eso al abogado de ellos.- Manifiesta el Regidor Dorn Ebanks: no hay que traer esto a la corporación, ni lo hubiéramos oído eso que vayan directo al sistema judicial.- El Alcalde Municipal manifiesta: Cuando algo no procede esto es responsabilidad de usted abogado demostrar porque no procede y mandarlo a los juzgados no tiene que ir a la Corporación.- La Secretaria Municipal manifiesta: entonces este expediente se va notificar vía resolución, a su vez cuando una solicitud no sea viable y se hayan agotados todos los procedimientos administrativos deberá remitirse a la instancia judicial vía resolución emitida por el Departamento de Secretaria Municipal, previo a recibir los informes del Departamento de Catastro Municipal y el Departamento Legal. El cual fue

aprobado por el Alcalde Municipal El Señor **JERRY DAVE HYNDS JULIO**, y los Regidores Municipales: **DORN ANDY EBANKS**, **RAYMOND CHERINGTON**, **KIRBY KIRK WARREN DIXON**, **OTTONIEL LÓPEZ ORTIZ**, **DAVID ANTONIO BARAHONA LÓPEZ**, **INGRID ROSALES CRUZ**, **NIDIA PATRICIA HERNANDEZ**, **NORMA MARÍA TORRES**, **DELVIN MARTIN MERINO SCOTT**, Y **RULLY RAMON SIGUENZA VALLECILLO**.

OPINION JURIDICA

El suscrito Asesor Legal de esta Honorable Corporación Municipal de Roatán, Islas de la Bahía, en respuesta al proveído de fecha veintiséis (26) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); procede a emitir Opinión Jurídica, referente al **Reclamo Administrativo para el pago de una cantidad de dinero**, presentado por la Abogada **KAREN A. CERRATO**, en su condición de Apoderada Legal de la señora **FRANCIA AGRIPINA ZERON IZAGUIRRE**, contentivo en el Expediente Administrativo registrado bajo el número **071-2018**.

ANTECEDENTES.

I.- Que en fecha 6 de octubre del 2018, la Abogada **KAREN A. CERRATO**, en su condición de Apoderada Legal de la señora **FRANCIA AGRIPINA ZERON IZAGUIRRE**, presento ante esta Corporación Municipal **Reclamo Administrativo para el pago de una cantidad de dinero**, estableciendo en su escrito que en Acta N° 6, se aprobó y ratifico por parte del alcalde Dorn Andy Ebanks y todos los Regidores, la contratación de tres enfermeras y dos ginecólogos, como apoyo al Hospital Roatán,

II.- Que en fecha primero del diciembre del dos mil quince (2015) la Doctora **FRANCIA AGRIPINA ZERON IZAGUIRRE**, firmo contrato con un salario de **L. 32,000.00 mensuales**, que los mismos se estuvieron renovando; que el último pago recibido fue el 31 de julio del 2017, aduciendo la Alcaldía que no tenía fondos pero con la promesa de pagarle, renovándole su contrato cada dos meses hasta el mes de diciembre del 2017, por lo que según su Reclamo, la Alcaldía le adeuda en concepto de salarios no pagados la suma de **CIENTO SESENTA MIL LEMPIRAS (L. 160.000.00)**, haciendo el reclamo en varias ocasiones para el pago sin obtener resultados, acompañando a su petición copia de contratos, una certificación de punto de acta, notas de cobro y demás documentos relacionados.

III.- Que admitido que fue el presente Reclamo Administrativo, se solicitó a los Departamentos de Recursos Humanos y Contabilidad un informe detallado sobre la existencia o no Contrato de Prestación de servicios a favor de la peticionaria y si se realizaron pagos a su favor.

IV.- Que el Departamento de Recursos Humanos mediante memorándum de fecha 29 de noviembre del 2018, informa en esa oficina no existe Expediente ni contratos de prestación de servicios a nombre de la señora **Francía Agripina Zeron**; asimismo el Jefe del Departamento de Contabilidad mediante Memorándum de fecha 10 de abril del 2019, establece en su informe que en los archivos de ese Departamento, no existe copias de contrato de prestación de servicios a favor de la señora **Francía Agripina Zeron Izaguirre**; y que, en el registro de **SAMI**, aparece registrado pagos realizados por la Municipalidad de Roatán, a favor de la Doctora **Zeron**, en concepto de pago de contrato por servicios Ginecológicos, durante los años 2016 y 2017; adjuntando reporte de **SAMI**

ANALISIS JURIDICO

Que de la documentación agregada al presente expediente se puede determinar lo siguiente: **a)** que si existe un punto de acta en el cual se aprobó y ratifico por el Alcalde y todos los Regidores apoyar al Hospital Roatán, con la contratación de tres Enfermeras y dos Ginecólogos; **b)** Que la peticionaria si celebros contratos de prestación de servicio celebrados entre su persona y el señor Alcalde Dorn Andy Ebanks, según documentos acompañados así: uno del 01 de agosto al 31 de agosto del 2017; otro del 01 de octubre al 30 de noviembre del 2017 y el ultimo del 01 de diciembre del 2017; **c)** Que según el Reclamo Administrativo, el último pago recibido por la Doctora **Francía Agripina Zeron**

Izaguirre, fue hasta el 31 de julio del 2017, pero según registro de SAMI, está registrado un pago en fecha 25 de octubre del 2017, correspondiente según los datos aportados por el sistema a un mes de salario correspondiente del 01 de agosto del 2017 al 31 de agosto del 2017; **d)** Que conforme a la documentación que se encuentra agregada al presente Proceso Administrativo, considero que no está suficientemente documentado la suma de dinero reclamada, en vista de que existe un pago que está incluido en el presente reclamo administrativo, sin que existe más documento soporte que determine fuera de toda duda la cantidad reclamada, e igual los departamentos que debería tener registros de esa relación laboral por servicios profesionales, manifiestan carecer de la misma, por lo que desde mi punto de vista, no se puede acceder al pago reclamado, con la documentación con que actualmente se cuenta, por considerar que no es suficiente la información proporcionada tanto por la parte peticionaria, como por los Departamentos Municipales relacionados; y, de hacerlo la Municipalidad podría incurrir en responsabilidad administrativa, corriendo el riesgo de ser objeto de reparo.

OPINION FINAL

En base a lo anterior; soy del criterio que, en vista de los informes y documentos agregado al presente expediente, sugerir a la Honorable Corporación Municipal, no se debe acceder a lo peticionado mediante el presente Reclamo Administrativo presentado por la Abogada **KAREN A. CERRATO**, en su condición de Apoderada Legal de la señora **FRANCIA AGRIPINA ZERON IZAGUIRRE**; por lo que el presente expediente debe ser sometido al conocimiento de la Honorable Corporación Municipal, quien es la que aprobara o desaprobara lo aquí recomendado.

En fe de lo cual firmo la presente opinión.

Roatán, Islas de la Bahía 12 de mayo del 2020.

Abog. José Ángel Carranza Flores

Jefe del Departamento Legal

Después de discutido el tema la Corporación Municipal levanta la mano en aprobación de la opinión legal donde se **DENIEGA** la solicitud de reclamo administrativo número **071-2018** a nombre de la señora: **FRANCIA AGRIPINA ZERON IZAGUIRRE**.- El cual fue aprobado por el Alcalde Municipal El Señor **JERRY DAVE HYNDS JULIO**, y los Regidores Municipales: **DORN ANDY EBANKS**, **RAYMOND CHERINGTON**, **KIRBY KIRK WARREN DIXON**, **OTTONIEL LÓPEZ ORTIZ**, **DAVID ANTONIO BARAHONA LÓPEZ**, **INGRID ROSALES CRUZ**, **NIDIA PATRICIA HERNANDEZ**, **NORMA MARÍA TORRES**, **DELVIN MARTIN MERINO SCOTT**, Y **RULLY RAMON SIGUENZA VALLECILLO**.

OPINION JURIDICA

El suscrito Asesor Legal de esta Honorable Corporación Municipal de Roatán, Islas de la Bahía, en respuesta al proveído de fecha veintiséis (26) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); procede a emitir Opinión Jurídica, referente al **Reclamo Administrativo para el pago de una cantidad de dinero**, presentado por la Abogada **KAREN A. CERRATO**, en su condición de Apoderada Legal de la señora **MARIELA PINTO**, contenido en el Expediente Administrativo registrado bajo el número **072-2018**.

ANTECEDENTES

I.- Que en fecha 9 de octubre del 2018, la Abogada **KAREN A. CERRATO**, en su condición de Apoderada Legal de la señora **MARIELA PINTO**, presento ante esta Corporación Municipal **Reclamo Administrativo para el pago de una cantidad de dinero**, estableciendo en su escrito que en Acta N° 6, se aprobó y ratifico por parte del alcalde Dorn Andy Ebanks y todos los Regidores, la contratación de tres enfermeras y dos ginecólogos, como apoyo al Hospital Roatán,

II.- Que en fecha primero del diciembre del dos mil quince (2015) la Doctora **MARIELA PINTO**, firmo contrato con un salario de **L. 32,000.00 mensuales**, que los mismos se estuvieron renovando; que el último pago recibido fue el 31 de julio del 2017, aduciendo la

Alcaldía que no tenía fondos pero con la promesa de pagarle, renovándole su contrato cada dos meses hasta el mes de diciembre del 2017, por lo que según su Reclamo, la Alcaldía le adeuda en concepto de salarios no pagados la suma de **CIENTO SESENTA MIL LEMPIRAS (L. 160.000.00)**, haciendo el reclamo en varias ocasiones para el pago sin obtener resultados, acompañando a su petición copia de contratos, una certificación de punto de acta, notas de cobro y demás documentos relacionados.

III.- Que admitido que fue el presente Reclamo Administrativo, se solicitó a los Departamentos de Recursos Humanos y Contabilidad un informe detallado sobre la existencia o no Contrato de Prestación de servicios a favor de la peticionaria y si se realizaron pagos a su favor.

IV.- Que el Departamento de Recursos Humanos mediante memorándum de fecha 29 de noviembre del 2018, informa en esa oficina no existe Expediente ni contratos de prestación de servicios a nombre de la señora **Mariela Pinto**; asimismo, el Jefe del Departamento de Contabilidad mediante Memorándum de fecha 10 de abril del 2019, establece en su informe que en los archivos de ese Departamento, no existe copias de contrato de prestación de servicios a favor de la señora **Mariela Pinto**; y que, en el registro de **SAMI**, aparece registrado pagos realizados por la Municipalidad de Roatán, a favor de la Doctora **Pinto**, en concepto de pago de contrato por servicios Ginecológicos, durante el año 2016 ; adjuntando reporte de SAMI

ANALISIS JURIDICO

Que de la documentación agregada al presente expediente se puede determinar lo siguiente: **a)** que si existe un punto de acta en el cual se aprobó y ratifico por el Alcalde y todos los Regidores apoyar al Hospital Roatán, con la contratación de tres Enfermeras y dos Ginecólogos; **b)** Que la peticionaria si celebro contratos de prestación de servicio celebrados entre su persona y el señor Alcalde Dorn Andy Ebanks, según documentos acompañados así: uno del 01 de agosto al 30 de septiembre del 2017; otro del 01 de octubre al 30 de noviembre del 2017; **c)** Que según el Reclamo Administrativo, el último pago recibido por la Doctora **Francia Agripina Zeron Izaguirre**, fue hasta el 31 de julio del 2017; **d)** Que conforme a la documentación que se encuentra agregada al presente Proceso Administrativo, considero que no está suficientemente documentado la suma de dinero reclamada, en vista de que existe un pago que está incluido en el presente reclamo administrativo, sin que existe más documento soporte que determine fuera de toda duda la cantidad reclamada, e igual los departamentos que debería tener registros de esa relación laboral por servicios profesionales, manifiestan carecer de la misma, por lo que desde mi punto de vista, no se puede acceder al pago reclamado, con la documentación con que actualmente se cuenta, por considerar que no es suficiente la información proporcionada tanto por la parte peticionaria, como por los Departamentos Municipales relacionados; y, de hacerlo la Municipalidad podría incurrir en responsabilidad administrativa, corriendo el riesgo de ser objeto de reparo.

OPINION FINAL

En base a lo anterior; soy del criterio que, en vista de los informes y documentos agregado al presente expediente, sugerir a la Honorable Corporación Municipal, no se debe acceder a lo peticionado mediante el presente Reclamo Administrativo presentado por la Abogada **KAREN A. CERRATO**, en su condición de Apoderada Legal de la señora **MARIELA PINTO**; por lo que el presente expediente debe ser sometido al conocimiento de la Honorable Corporación Municipal, quien es la que aprobara o desaprobara lo aquí recomendado.

En fe de lo cual firmo la presente opinión.

Roatán, Islas de la Bahía 12 de mayo del 2020

Abog. José Ángel Carranza Flores
Jefe Departamento Legal

Después de discutido el tema la Corporación Municipal levanta la mano en aprobación de la opinión legal donde se **DENIEGA** la solicitud de reclamo administrativo número **072-2018** a nombre de la señora: **MARIELA PINTO**.- El cual fue aprobado por el Alcalde Municipal El Señor **JERRY DAVE HYNDS JULIO**, y los Regidores Municipales: **DORN ANDY EBANKS**, **RAYMOND CHERINGTON**, **KIRBY KIRK WARREN DIXON**, **OTTONIEL LÓPEZ ORTIZ**, **DAVID ANTONIO BARAHONA LÓPEZ**, **INGRID ROSALES CRUZ**, **NIDIA PATRICIA HERNANDEZ**, **NORMA MARÍA TORRES**, **DELVIN MARTIN MERINO SCOTT**, Y **RULLY RAMON SIGUENZA VALLECILLO**.

OPINION JURIDICA

Departamento Legal de la Honorable Corporación Municipal de Roatán, Islas de la Bahía;
13 de mayo del 2020.

El suscrito Asesor Legal, en respuesta al auto de fecha 10 de marzo del 2020, procede a emitir Opinión Jurídica, sobre la **SOLICITUD DE CALIFICACION Y EXONERACION DEL AÑO FISCAL DOS MIL VEINTE (2020)**, presentada en fecha 04 de marzo del 2020, por la señora **MILESE NERLAND KENNEDY**, en su condición de Vice-Presidenta de la Junta Directiva de **EL COMITÉ DE VECINOS DE LAWSON ROCK**, contenido en el Expediente Administrativo registrados bajo el número **023-2020**.

ANTECEDENTES y ANALISIS JURIDICO

I.- Que el presente expediente se forma a fin de resolver una petición realizada por la señora **MILESE NERLAND KENNEDY** en su condición de Vice-Presidenta de la Junta Directiva de **EL COMITÉ DE VECINOS DE LAWSON ROCK**, en la cual solicitan la **CALIFICACION Y EXONERACION DEL AÑO FISCAL DOS MIL VEINTE (2020)**, del pago de tributos municipales a favor de su representada, manifestando que fue constituida sin fines de lucro, y que la misma no se dedica a realizar ningún acto de comercio, siendo su función en este municipio el de apoyar y proteger y mejorar la calidad, el valor y el atractivo de la Aldea **LAWSON ROCK**, municipio de Roatán, acompañando a la presente solicitud una serie de documentos en el que funda su petitorio.

II.- Que haciendo un análisis minucioso de la solicitud presentada junto con los documentos agregados al presente expediente se puede determinar que a lo planteado por la peticionaria, en la que establece que El comité de Vecinos de Lawson Rock, es una entidad **sin fines de lucro**, razón por la cual según su petición, están sujeta a exoneración del año fiscal; y para ello es importantes relacionar lo preceptuado en el **Decreto Numero 229-2000**, contenido de la **Ley Reguladora de las Organizaciones Privadas de Desarrollo que se Dedican a Actividades Financieras**, en el que establece la definición de Organizaciones **SIN FINES DE LUCRO**, en su **artículo 4, numeral 11) SIN FINES DE LUCRO**: Es la organización que no distribuye utilidades y que destina los excedentes obtenidos durante el ejercicio económico para aumentar sus fondos patrimoniales y cumplir con su objetivo social; y no consta en el expediente ningún documento que en forma fehaciente acredite que función social a favor de la comunidad en general realiza **EL COMITÉ DE VECINOS DE LAWSON ROCK**, ya que su actividad se centra en la protección de un solo sector privado privilegiado y debidamente delimitado.

III.- Que, si aplicamos analógicamente lo que se plantea en la Sección Tercera, del Reglamento de la Ley de Municipalidades en relación al Impuesto sobre Industrias, Comercio y Servicios, artículo 111 que las entidades como ser la ENEE, el SANAA, HONDUTEL, deben pagar el impuesto referido y cumplir con las obligaciones derivadas del mismo, de conformidad con el monto de las operaciones que se generen en cada municipio; por lo que, como es que a un Organización Privada como ser el Comité de Vecinos de Lawson Rock, se les debe de beneficiar con esta carga tributaria, a la cual toda persona natural o jurídica que se dedica a alguna de las actividades establecidas por el Artículo 109 del Reglamento de la Ley de Municipalidades, está obligada a pagar.

IV.- Que de lo planteado en la solicitud, se puede verificar que **EL COMITÉ DE VECINOS DE LAWSON ROCK**, se dedica a la prestación de varios servicios privados, los cuales no tienen un **objetivo social**, ya que la Aldea de **LAWSON ROCK**, es una comunidad privada, de acceso restringido y su objetivo es en beneficio único de los residentes y dueños de inmuebles de

ese lugar, siendo las exoneraciones a las que tienen derecho las que se derivan de las obligaciones con el SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTAS.

OPINION FINAL

En base a lo anterior soy de la Opinión **QUE NO ES PROCEDENTE EN DERECHO**, acceder a lo peticionado por la señora **MILESE NERLAND KENNEDY**, en su condición de Vice-Presidenta de la Junta Directiva de **EL COMITÉ DE VECINOS DE LAWSON ROCK**, la **Calificación y Exoneración del Año Fiscal 2010**; sin desconocer que es la Honorable Corporación en Pleno es la que debe tomar la decisión final de **Aprobar o Improbar** la presente solicitud.

En fe de lo cual firmo la presente opinión.

Abog. José Ángel Carranza Flores
Jefe Departamento Legal

Después de discutido el tema la Corporación Municipal levanta la mano en aprobación de la opinión legal donde se **DENIEGA** la solicitud de **CALIFICACION Y EXONERACION DEL AÑO FISCAL 2020** del expediente número **023-2020** a nombre del comité de vecinos de **LAWSON ROCK**.-El cual fue aprobado por el Alcalde Municipal El Señor **JERRY DAVE HYNDS JULIO**, y los Regidores Municipales: **DORN ANDY EBANKS**, **RAYMOND CHERINGTON**, **KIRBY KIRK WARREN DIXON**, **OTTONIEL LÓPEZ ORTIZ**, **DAVID ANTONIO BARAHONA LÓPEZ**, **INGRID ROSALES CRUZ**, **NIDIA PATRICIA HERNANDEZ**, **NORMA MARÍA TORRES**, **DELVIN MARTIN MERINO SCOTT**, Y **RULLY RAMON SIGUENZA VALLECILLO**.

OPINION JURIDICA

El suscrito Asesor Legal de esta Honorable Corporación Municipal de Roatán, Islas de la Bahía, dando cumplimiento al proveído de fecha 23 de febrero del 2020, procede a emitir Opinión Jurídica, sobre la Solicitud para la **DEVOLUCION O CREDITOS**, presentada en fecha 20 de noviembre del 2019, por la Abogada **ROCINEL BENEDITH**, en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil denominada **BAY ISLAND DEVELOPMENT, S.A.**, contentivo en el Expediente Administrativo registrado bajo los número **105-2019**.

ANTECEDENTES

I.- Que el presente expediente se forma a fin de resolver una petición realizada por la Abogada **ROCINEL BENEDITH**, en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil denominada **BAY ISLAND DEVELOPMET, S.A.**, mediante la cual solicita la Devolución o Crédito a favor de su mandante, por un monto de **DOSCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN LEMPIRAS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (L. 290,661,78)**, impuesta según su escrito, por una multa erróneamente cobrada por esta Municipalidad, por construir fuera de los planos autorizados, acompañando a la presente solicitud una serie de documentos y argumentos legales en el que funda su petición.

II.- Que en fecha 15 de noviembre del 2017, el Departamento de Urbanismo Municipal, aprobó la solicitud N° **003918**, para la construcción de **3 edificios de dos niveles 4**

condominios cada uno para un total de 12 condominios denominados SUNNY MEADOW, ubicados en la Comunidad de French Harbour, de este municipio.

III.- Que en fecha 15 de febrero del 2018, el Departamento de Urbanismo Municipal, realizo inspección de control y seguimiento en el sitio constatándose la edificación de más edificios a los aprobados, por lo que se les extendió una orden de paro, por la construcción de fuera de las tres edificaciones autorizadas, por requerir las demás construcciones de licencia ambiental, siendo estos hallazgos **dos construcciones de 4 edificios: 2 cuentan con 2 niveles, 1 con un nivel y uno en proceso de levantar paredes, haciendo un total de 6;** por lo que se aplicó una multa por un valor **L.290,661.78,** esto previo audiencia con la comparecencia de las partes, celebrada por el Departamento de Justicia Municipal, en fecha 16 de febrero del 2019; siendo importante establecer que anteriormente en fecha 16 de noviembre del 2017 se aplicó una multa de **L. 63,750.00** por inicial la construcción sin estar previamente autorizados.

IV.- Que este expediente previamente fue turnado a los Departamentos de Unidad Municipal del ambiente y al Departamento de Urbanismo ambos de esta Municipalidad, quienes oportunamente emitieron sus Dictámenes.

V.- Que el Departamento de Unidad Municipal del Ambiente (UMA) y el Departamento de Urbanismo en su Informe Técnico de fecha 30 y 31 de enero del 2020 respectivamente, hacen una relación detallada y correlativa desde la solicitud presentada al Departamento de Urbanismo por parte de la Sociedad Mercantil **BAY ISLAND DEVELOPMENT S.A.,** en fecha 12 de octubre del 2017, para la construcción de 6 edificios de 4 condominios cada uno para un total de **24 condominios,** aprobándose únicamente la construcción de **3 edificios de 4 condominios, haciendo un total de 12 condominios;** estableciéndose que se aplicó por parte del Departamento de Urbanismo la multa cuyo valor es solicitado su devolución, por la construcción de más edificaciones que las aprobadas, ya que según inspección realizada se estaba construyendo sin el respectivo permiso **4 edificios, 2 cuentan con dos niveles, 1 con un nivel y 1 en proceso de levantar paredes;** por lo que ambos departamentos en sus conclusiones son del criterio que **se debe declarar SIN LUGAR,** La petición de devolución presentada; en vista que según Informe de UMA, el **Dictamen Técnico emitido por la Dirección General de Evaluación y Control Ambiental N° 3129/2019,** en el cual establecen **no requerir de licencia ambiental,** por contar solamente con **UN EDIFICIO de 6 condominios de dos plantas y uno de administración, por lo que no requiere de licencia ambiental;** pero actualmente el proyecto consta de **6 edificios de tres niveles cada uno con 5 condominios en cada edificio, para un total de 30 condominios;** es decir que la información presentada ante la **DECA** por parte de la desarrolladora del proyecta no es la correcta.

VI.- Que según el escrito del presente Reclamo Administrativo, la multa es cobrada extemporáneamente, ya que según Dictamen emitido por la Secretaria de Recursos

Naturales y Ambiente, Dirección General de Evolución y Control Ambiental, la construcción de esos condominios no requieren de Licencia Ambiental de acuerdo a la tabla de categorización ambiental, Acuerdo N° 0740-2019, publicado en el Diario Oficial La Gaceta a partir del dos (2) de agosto del dos mil diecinueve (2019); argumentando que la multa es pagada después de estar en vigencia ese acuerdo, es decir se cobra la multa el 19 de septiembre del 2019, por lo que considera que la multa se cobra extemporáneamente y, que la Ley no es retroactiva y que es por ello que solicita la devolución de lo pagado en concepto de multa o un crédito a favor de su representada.

ANALISIS DE LOS HECHOS Y DEMAS ELEMENTOS DE PRUEBA QUE SE ENCUENTRAN AGREGADOS AL PRESENTE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO.

Haciendo un análisis objetivo a la presente solicitud y de los documentos agregados al presente expediente se puede determinar lo siguiente: **1) Que el Departamento de Urbanismo Municipal efectivamente otorgo un permiso de construcción en fecha 15 de noviembre del 2017, mediante la solicitud N° 003918, para la construcción de 3 edificios de dos niveles 4 condominios cada uno para un total de 12 condominios denominados SUNNY MEADOW, ubicados en la Comunidad de French Harbour, de este municipio; 2) Que al realizar inspección de control y seguimiento en el sitio en fecha 15 de febrero del 2018, se constató la edificación de más edificios a los aprobados, por lo que se les extendió una orden de paro, por la construcción de fuera de las tres edificaciones autorizadas, por requerir las demás construcciones de licencia ambiental, siendo estos hallazgos dos construcciones de 4 edificios: 2 cuentan con 2 niveles, 1 con un nivel y uno en proceso de levantar paredes, haciendo un total de 6; por lo que se aplicó una multa por un valor L.290,661.78, esto previo audiencia con la comparecencia de las partes, celebrada por el Departamento de Justicia Municipal, en fecha 16 de febrero del 2019; misma que fue cancelada efectivamente el 19 de septiembre del 2019, cuya cantidad es solicitada su devolución, o aplicación de un crédito a favor de BAY ISLAND FINANCIAL DEVELOPMENT, S.A.; 3) En ese orden de ideas, los departamentos de UMA y Urbanismo Municipal, en su Informe Técnico, establecer con claridad los argumentos y procedimientos para la aplicación de la multa impuesta, siendo ambos del criterio que no se puede acceder a esta petición, por haberse vulnerado los parámetros legales establecidos y aplicados para las construcciones que se autoricen y realicen en este término municipal; 4) Que si bien es cierto la multa es cancelada en fecha 19 de septiembre del 2019, después de publicada la Tabla de Categorización publicada en fecha 01 de agosto del 2019, por lo que según la Apoderada Legal de la parte peticionaria, esta multa es extemporánea, ya que según su argumento, la Ley no es retroactiva solo en materia Penal; también es cierto y para aclaración de la Apoderada Legal, las acciones cometidas por la empresa a quien representa, fueron anteriores a la publicación de la Tabla de Categorización y el pago o cobro de la multa impuesta es el resultado de esas acciones que están debidamente reguladas por un estamento Legal cuyo cumplimiento es de carácter obligatorio; por lo que**

su criterio y argumentación es totalmente erróneo e inaplicable al presente caso, al alegar la extemporaneidad en el cobro de la Multa; 5) En base a lo anterior y tomando en consideración la documentación relacionada y que se encuentra agregada al presente Proceso Administrativo, soy del criterio que se debe **DENEGAR**, la presente petición, ya que las acciones cometidas por Sociedad Mercantil denominada **BAY ISLAND DEVELOPMET, S.A.**, y que dieron origen a la imposición de la multa, están debidamente acreditadas y fundamentadas; aunado a lo anterior la Resolución emitida por el Departamento Municipal de Justicia, en el que se les notifico la Imposición de esa multa, y en la que comparecieron las partes involucradas, fue consentido por las partes, al no haber hecho uso de los Recursos Legales a que tenían derecho, por lo que adquirió el carácter de firme.

OPINION FINAL

En base a lo anterior soy de la Opinión **QUE NO PROCEDENTE EN DERECHO**, acceder a lo peticionado por la Abogada **ROCINEL BENEDITH**, en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil denominada **BAY ISLAND DEVELOPMET, S.A.**, mediante la cual solicita la Devolución o Crédito a favor de su mandante, por un monto de **DOSCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN LEMPIRAS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (L. 290,661,78)**; sin desconocer que es la Honorable Corporación en Pleno la que debe tomar la decisión final de **Aprobar o Improbar** la presente solicitud.

Roatán, Islas de la Bahía, 05 de mayo del 2020.

Abog. José Ángel Carranza Flores
Jefe Departamento Legal

Después de discutido el tema la Corporación Municipal levanta la mano en aprobación de la opinión legal donde se **DENIEGA** la solicitud de **DEVOLUCION O CREDITO** presentada por la abogada **ROCINEL BENEDITH** en el expediente número **105-2019** a nombre de la Sociedad **BAY ISLAND FINANCIAL DEVELOPMENT S.A.**-El cual fue aprobado por el Alcalde Municipal El Señor **JERRY DAVE HYNDS JULIO**, y los Regidores Municipales: **DORN ANDY EBANKS, RAYMOND CHERINGTON, KIRBY KIRK WARREN DIXON, OTTONIEL LÓPEZ ORTIZ, DAVID ANTONIO BARAHONA LÓPEZ, INGRID ROSALES CRUZ, NIDIA PATRICIA HERNANDEZ, NORMA MARÍA TORRES, DELVIN MARTIN MERINO SCOTT, Y RULLY RAMON SIGUENZA VALLECILLO.**-**PUNTO NÚMERO CUATRO (4) INCISO (A) INFORME DE TESORERIA:** Para lo cual la señora Tesorera Sarah Elen Bennett, detalla e informa sobre los ingresos recaudados durante los meses de Febrero, Marzo y Abril del año dos mil veinte (2020), informes que se encuentran adjuntos en anexos de esta acta.- La Vice Alcaldesa manifiesta: se les mando todo el informe detallado de los ingresos y actividades del primer trimestre.-Toma la palabra la Secretaria Municipal, quien manifiesta: Si tienen alguna pregunta pueden hacerla, si no hay dudas pueden levantar la mano en señal de aprobación del informe de Tesorería correspondientes al primer trimestre del año 2020.- Nota: La Regidora Nidia Hernández no se encontraba presente en la aprobación de dicho punto.- en la El cual fue aprobado por el Alcalde Municipal El Señor **JERRY DAVE HYNDS JULIO**, y los Regidores Municipales: **DORN ANDY EBANKS, RAYMOND CHERINGTON, KIRBY KIRK WARREN DIXON, OTTONIEL LÓPEZ ORTIZ, DAVID ANTONIO BARAHONA LÓPEZ, INGRID ROSALES CRUZ, NORMA MARÍA TORRES, DELVIN MARTIN MERINO SCOTT, Y RULLY RAMON SIGUENZA VALLECILLO.**- **INCISO B) INFORME DE AUDITORIA:** Se presenta el informe de auditoría sabemos que para efecto de auditoria se presenta informe trimestral detallado mismo que ya fue enviado a sus correos electrónicos y esta adjunto como anexos en esta acta, para lo cual se pregunta si tienen alguna pregunta sobre el informe.- Pueden proceder a votar en aprobar este informe de auditoría.-Nota la Regidora Nidia Hernández no se encontraba presente en esta aprobación.- El cual fue aprobado por el Alcalde Municipal El Señor **JERRY DAVE HYNDS JULIO**, y los Regidores Municipales:

DORN ANDY EBANKS, RAYMOND CHERINGTON, KIRBY KIRK WARREN DIXON, OTTONIEL LÓPEZ ORTÍZ, DAVID ANTONIO BARAHONA LÓPEZ, INGRID ROSALES CRUZ, NORMA MARÍA TORRES, DELVIN MARTIN MERINO SCOTT, Y RULLY RAMON SIGUENZA VALLECILLO.-**INCISO C) SOLICITUD AVANCE DE PAGO DE INMUEBLE:** En este momento damos lectura íntegra a una solicitud enviada por el señor Julio Galindo, la cual dice:Roatan, Isla de La Bahía, 29 de mayo del 2020
Srs. Corporación Municipal
Municipalidad de Roatán.

Su Despacho.

Honorables miembros de la Corporación Municipal;

En virtud de la actual crisis que se vive a nivel mundial a raíz de la emergencia Sanitaria por el Covid-19 y el efecto que esta ha tenido en la industria del turismo y la cual es la principal fuente de ingresos de nuestro municipio es Por lo que hago la siguiente solicitud: en virtud de tener un convenio de compra venta entre mi persona y la institución municipal que ustedes dignamente representan; como lo es la compra y venta de un bien inmueble ubicado en Memba Long Hill de este término municipal, por este medio solicito se me acredite un pago por el valor de 7,500,000.00 lempiras (siete millones quinientos mil) del valor que se me adeuda. Sin más particular pido se me extienda dicho pago.

Firmo la presente en la Ciudad de Roatán, departamento de Islas de La Bahía, 27 días del mes de mayo del 2020.- firma: **Júlio Cesar Galindo Sosa.-11101-1944-00085.-** Toma la palabra el Señor Alcalde, quien manifiesta: si ustedes recuerdan bien eran cuatro pagos de siete millones y medio de lempiras (L.7,500,000.00) pagados anualmente, los (7,500,000.00) del año dos mil veinte (2020) fueron presupuestados y ya pagados, él está solicitando si podemos adelantarle algo del año entrante, eso es lo que él está solicitando honestamente no lo esperaba es algo en este tiempo no me cae bien, pero si ustedes sienten la voluntad yo puedo encontrar hasta unos quinientos mil lempiras (L.500,000.00) no más, quitamos cuatrocientos mil lempiras (L.400,000.00) hoy del presupuesto del edificio de French Harbour y buscaremos otros cien mil (L.100,000.00) de algo más o del presupuesto se puede ver de donde es más factible mover el dinero, los otros siete millones tiene que esperar para el otro año.-

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIA

TRANSFERENCIA

Por concepto de creación de disponibilidad a renglón

#	Nombre del Renglón	Número del Renglón	Débito	Crédito
1	Construcción de puente a desnivel en la comunidad de Los Fuertes	14 00 001 000 001 47210 15	L. 500,000.00	
2	Compra de 70 Acres de Terreno para la Construcción de Relleno Sanitario, Mercado, Cementerio Y Rastro Publico	12 02 000 003 000 41130 15		L. 500,000.00

TOTAL DE LA TRANSFERENCIA	L. 500,000.00
----------------------------------	----------------------

FECHA: 31 DE MAYO DEL 2020.-Toma la palabra la Secretaria Municipal, quien manifiesta: si no hay ningún problema y esta cantidad les parece a todos pueden votar en aprobar el pago por la cantidad de quinientos mil lempiras (L.500.000.00) y aprobar la modificación presupuestaria para hacer dicho pago.- El cual fue aprobado por el Alcalde Municipal El Señor **JERRY DAVE HYNDS JULIO,** y los Regidores Municipales: DORN ANDY EBANKS, RAYMOND CHERINGTON, KIRBY KIRK WARREN DIXON, OTTONIEL LÓPEZ ORTIZ, DAVID ANTONIO BARAHONA LÓPEZ, INGRID ROSALES CRUZ, NIDIA PATRICIA HERNANDEZ, NORMA MARÍA TORRES, DELVIN MARTIN MERINO SCOTT, Y RULLY RAMON SIGUENZA VALLECILLO.-**PUNTO NUMERO CINCO (5) PROYECTOS EN EJECUCION: INCISO (A) KINDER Y GUARDERIA**

JERRY HYNDS: Se les envió la información vía correo electrónico le damos el uso de la palabra a la Vice Alcaldesa, quien manifiesta: buenas tardes como ustedes saben el año pasado tuvimos dentro del presupuesto la construcción del Kinder y Guardería en French Harbour que son con fondos de Zolitur, debido a procesos engorrosos y administrativos nosotros recibimos los fondos de Zolitur que eran dos punto ocho millones y algo en diciembre como el 31 de diciembre del dos mil diecinueve (2019), nosotros tenemos un presupuesto de tres millones doscientos mil (L.3,200,000.00) para este proyecto en las disposiciones generales del presupuesto de este año ellos aumentaron los límites para proyectos de construcción, entonces en proyectos educativos los proyectos que son de cero a tres millones de lempiras (L.3,000,000.00) no tienen que pasar por procesos de licitación, el kinder ya había pasado por varios procesos que era pública después privada y luego contratación directa todo esto se hizo el año pasado, como ese proyecto no se ejecutó y para tener mayor transparencia y no tener responsabilidades legales lo que estamos haciendo es reducir el presupuesto del Kinder a los dos punto ocho millones (L.2.8 millones) que hizo la transferencia Zolitur para que caiga en la categoría que sale en las disposiciones generales del presupuesto por debajo de los tres millones y así proceder a la contratación directa entonces esto estaría prácticamente doble blindado con los tres procesos que se hicieron el año pasado y estando bajo los tres millones igual quedaría en la contratación directa y nosotros nos libramos de responsabilidad, prácticamente lo que se solicita es que autoricen la reducción del presupuesto de los tres millones doscientos treinta y cinco mil lempiras (L. 3,235,000.00) a dos punto ocho millones (L.2.8 millones) que era los fondos que paso Zolitur, ¿si tienen alguna consulta? - Toma el uso de la palabra la Regidora Ingrid Rosales, quien manifiesta: Solamente lo que quisiera antes de aprobar esto es que sabemos que estamos pasando por una crisis y creo que hasta el momento la corporación ha apoyado completamente al Alcalde en todo los proyectos que ha presentado sin excepción alguna creo que ninguno se ha denegado pero entendemos que con lo que está pasando las prioridades cambian y mucha gente ve eso y dicen la Alcaldía se está preocupando por terminar una municipalidad, por terminar una carretera pero no le está importando el bienestar de la población si tenemos comida, si nos están corriendo de nuestras casas, no tenemos para pagar la luz; yo quisiera saber ¿Cuál es nuestra posición para salvaguardar el bienestar de la población? El Alcalde manifiesta: Le estamos bajando al presupuesto no subiéndolo.- la Regidora Ingrid Rosales manifiesta: yo entiendo pero en lo único que la Municipalidad se ha proyectado ahorita es el bono que no se benefician todos, y lo único que hemos conseguido los Regidores en tres años que son quinientos mil lempiras (L.500,000.00) lo hemos dispuesto para comida para la gente, pero la gente tiene preocupaciones y quisiera saber qué plan hay Alcalde para ayudar a la gente sobre todo a la gente que ya está en estado crítico.- Manifiesta el Alcalde Municipal: ahorita la Alcaldía está pagando a los proveedores que está atendiendo a la gente este mes, queremos volver ampliar, solo en el grupo que vino ahorita la alcaldía va gastar por lo menos medio millón de pesos ustedes tienen disponible cinco millones de lempiras (5,000,000.00) para comida, la Alcaldía ha comprado comida, ha regalado no sé hasta dónde quieren llegar.- La Regidora Ingrid Rosales manifiesta: el problema es que no nos damos cuenta de muchas cosas, estamos ignorantes Alcalde no sabemos que está haciendo que no está haciendo y la gente nos pregunta y no tenemos respuesta.-Responde el Alcalde: Si usted me pregunta yo nunca te he no contestado.-Manifiesta la Regidora Ingrid Rosales: pero a veces yo no quiero llamarle solo para preguntarle.- Toma el uso de la palabra el Regidor David Barahona, manifestando: una pregunta ¿estos son fondos de Zolitur?.-Responde la Vice Alcaldesa: Si.- Manifiesta la Regidora Ingrid Rosales: antes de apoyar un proyecto yo quiero saber eso nada mas.- Responde el Alcalde Municipal: no estamos aprobando, este proyecto se aprobó hace un año.- Toma la palabra la Vice Alcaldesa, quien manifiesta: para aclarar Ingrid yo entiendo su punto y eso lo pueden discutir después nosotros estamos en el punto del kinder, el kinder hay un convenio firmado que estos fondos se tienen que destinar para la construcción de ese kinder, ese convenio fue firmado con la Ministra de Finanzas el año pasado el proyecto ya está, ya están trabajando nosotros lo único que estamos solicitando es que se apruebe reducir el presupuesto de los L.3.2 millones a los L.2.8 millones.-Manifiesta el Alcalde: le estamos quitando cuatrocientos mil lempiras (L.400,000.00) que iba poner la Alcaldía.-La Regidora Ingrid Rosales, manifiesta: yo solo hice una pregunta porque la gente está viendo.- Toma la palabra el Regidor Dorn Ebanks, quien manifiesta: ¿el proyecto del kinder dijo que sigue en pie? Yo siento lo que ella quiere expresar que hagamos un alto al proyecto y concentremos esas finanzas en la necesidad prioritaria de ahora.- Responde El Alcalde Municipal: ese dinero no es de nosotros es de Zolitur, ese dinero es para ese proyecto.- Responde le Regidor Dorn Ebanks: entonces informemos a Zolitur que necesitamos utilizar esos fondos por la calamidad que encontramos.- Manifiesta la Vice Alcaldesa: hay un convenio firmado este es un proyecto que se debió haber ejecutado el año pasado, solo para que nosotros entendamos este dinero si no es gastado en el kinder tiene que ser devuelto a Zolitur y Zolitur lo devuelve al Gobierno Central, ese dinero no es ingreso propios de la municipalidad, son fondos de Zolitur, el proyecto ya está en ejecución.-La Regidora Ingrid Rosales manifiesta: Nicole el kinder está bien pero hay otros proyectos que son fondos municipales.- Manifiesta la Vice Alcaldesa, salgamos de este punto del kinder y toquemos este punto cuando lleguemos al otro.- Manifiesta la Regidora Ingrid Rosales, yo solo quise expresar mi sentir antes de empezar hablar de los proyectos, si son con fondos de Zolitur está bien pero que vamos hacer nosotros para proteger a toda esta gente que no tiene dinero, que tiene condiciones médicas y no tiene dinero para sus pastillas para sus medicinas, niños aguantando hambre, gente que la están echando de sus cuartos, eso es lo que yo quisiera saber.- Responde la Vice Alcaldesa: yo te diría que toquemos los puntos como son los que están de acuerdo voten y los que no no y cuando

llegamos al final de los puntos ya ustedes expresan y discuten eso, pero una cosa no tiene nada que ver con la otra.- Manifiesta la Regidora Ingrid Rosales: lo que pasa que hay que ir tocando punto por punto e hay que ir aprobando uno por uno.- Manifiesta la Vice Alcaldesa: por eso cuando lleguemos al otro digan quien lo va aprobar y quien no cuando se presente que se está haciendo y porque se está haciendo.- El Regidor Dorn Ebanks, manifiesta: dice que estos fondos son de Zolitur.- Responde la Vice Alcaldesa: son de Zolitur este convenio la Corporación lo aprobó el año pasado, Zolitur tuvo un problema y ellos tardaron en desembolsar, desembolsaron los fondos el 31 de diciembre antes que se cerrara el SIAFI entonces no se pudo ejecutar, lo único que nosotros estamos haciendo es reduciendo el presupuesto para caer bajo los 3 millones que dicen las disposiciones generales de la Republica y hay que abrir un punto de acta porque ya hay un presupuesto en otro punto de acta de 3.2 millones y lo queremos bajar a 2.8 millones.-Toma el uso de la palabra el Alcalde Municipal, quien manifiesta: La Alcaldia de Roatan está haciendo más por esta pandemia que cualquier municipio del país en San Pedro Sula si hay un hotel allí pero esta pagado por el Estado, la gente que viene en avión el Estado manda el avión, los doctores los paga el Estado, aquí no hay ni medicina lo está comprando la Alcaldía pero yo no he visto la necesidad de estar parando los proyectos y despidiendo gente, para ver más gente sin trabajo.-Manifiesta la Regidora Ingrid Rosales: entonces talvez solo estamos mal informados.- Manifiesta el Alcalde: usted ha visto que no se ha pagado a alguien porque falte dinero yo siento que yo tengo suficiente capacidad de decir a usted mira el dinero se tiene que parar porque los trabajos ya no pueden estar, yo creo que el pueblo me eligió para administrar la Alcaldía y sus fondos y si yo miro que algún día me va faltar yo voy a decir, ¡ay que pararse! Pero si nosotros nos vamos a dedicar ahorita a parar proyectos, nos vamos a dedicar a despedir personas que están trabajando con contratos también, muy posible que no lo demanden por la pandemia pero vamos a mandar más gente sin trabajo a la calle y va destruir la economía lo poco que hay, si hay un proyecto allí que no hemos empezado y no lo quiere empezar es otra cosa, pero el proyecto en ejecución sería un desastre, sería una pena para Roatan porque nosotros no le hemos faltado a Salud, a la Policía, ayer compramos aires para la policía que faltaban lo hemos apoyado a todos en todo, la Alcaldía no se ha quedado corta en nada, ustedes no han regalado más comida porque no han tenido tiempo o no han querido porque el dinero allí esta, yo no sé porque no lo hacen si ven niños con hambre compren la comida y la regalan si allí tienen el dinero, ahora yo estoy entendido si nuestros hijos tuvieran hambre y ustedes no tuvieran dinero disponible, eso lo hubiera entendido pero allí está el dinero disponible.-El cual fue aprobado por el Alcalde Municipal El Señor **JERRY DAVE HYNDS JULIO**, y los Regidores Municipales: DORN ANDY EBANKS, RAYMOND CHERINGTON, KIRBY KIRK WARREN DIXON, OTTONIEL LÓPEZ ORTIZ, DAVID ANTONIO BARAHONA LÓPEZ, INGRID ROSALES CRUZ, NIDIA PATRICIA HERNANDEZ, NORMA MARÍA TORRES, DELVIN MARTIN MERINO SCOTT, Y RULLY RAMON SIGUENZA VALLECILLO.-**INCISO (B) "SOLUCION VIAL TIPO ROTONDA, DESVIO DE LA CARRETERA PRINCIPAL A HENRY JACKSON HIGHWAY (BANDA NORTE)**

ING. KAREN AGUILERA
JEFE DEPARTAMENTO DE INGENIE

ING. RICARDO CASTILLO
SUPERVISOR DEL PROYECTO

SECCIÓN 1. GENERALIDADES

- 1.1. Tipo de proyecto: Solución Vial Tipo Rotonda
- 1.2. Nombre del proyecto: **"PAVIMENTACION DE UN TRAMO CARRETERO DE 7.620 KILOMETROS, DESDE LA ESTACION 8+225 HASTA LA 15+845 TOMANDO COMO 0+000 EL LIMITE MUNICIPAL ENTRE SANTOS GUARDIOLA, MAS LA PAVIMENTACION DE 250 ML DE CALLE DEL SECTOR DE LA COLONIA SANTA MARIA."**
- 1.3. Ubicación del proyecto: Intersección Entre la Carretera Principal PO-35, y la Henry Jackson "Highway" (autopista), en la comunidad de Brick Bay.- Macro localización
16°20'15.76" N / 86°28'57.33" W



1.4. Antecedentes: Buscando la mejora sustancial del sistema vial que recorre la isla de Roatán, se inició el proceso de contratación que daría por resultado la reconstrucción de un tramo de la carretera PO-35, incorporando además ciclovia y aceras, para conseguir con esto un sistema vial integral. Dichas obras iniciaron en diciembre del 2020, y en la actualidad sigue en ejecución. Este tramo abarca 7.62 km, desde la aldea de Coxen Hole, hasta la aldea de French Harbour, a la altura de la comunidad de los Fuertes. Esta obra integró el sistema de “carril compartido”, que consiste en generar un carril central, entre ambas vías, que sirva para que los transeúntes pudiesen hacer uso de este, previo a hacer un giro hacia la izquierda, y de esta manera liberar el carril simple para que exista una circulación fluida. Este sistema de mejoras se orientó a responder dos cosas primordiales: 1) Mejorar el estado de la carretera, que se encontraba en un estado que supera la vida útil de la estructura, y 2) Mejorar el sistema carretero del Municipio con uno de los mayores índices de vehículos per cápita en todo el país. Estadística que según los estudios recientes va en aumento. -La reciente mejora de un tramo de calle secundaria ha transformado a la misma en una nueva opción para circular, llevando a la misma a pronto considerarse un nuevo tramo carretero, dicho tramo se extiende 8.8 km desde la comunidad de Mud Hole, hasta Brick Bay, integrándose a la carretera donde actualmente se ejecutan las obras de pavimentación. Esto ha ocasionado que dicha intersección sea cada vez más utilizada, generando con esto dilatación en los tiempos de circulación por la zona. Analizando la proyección del Municipio en general, y de las comunidades localizadas próximas a la intersección, se considera que esta será muy pronto un punto rojo de tráfico o “cuello de botella”, por lo que es importante adaptar un sistema que responda a esta situación de manera satisfactoria.

1.5. Problemas Identificados:

1.- El sistema actual no integra apropiadamente un sistema de intersección que funcione a mediano o largo plazo.

2.- La intersección actual no permite una transición rápida de entrada y salida de la calle Jackson.

1.6. Problema Crítico: Se considera como problema crítico la usencia de integración entre ambas vías, especialmente considerando el crecimiento exponencial de las áreas afectadas por dichas obras. Considerando que desde el 2013, la población del Municipio de Roatán se ha duplicado, y su crecimiento es tan acelerado que no se mantienen datos fidedignos acerca de la cantidad real de habitantes, pero se maneja una cifra cercana a las 120,000 personas, lo que indica que en todas las obras generadas se debe considerar un crecimiento fuera de las tasas de crecimiento de la población utilizadas en el resto de Honduras, producto en gran medida a que el municipio se ve afectado por la inmigración desde distintos puntos de Honduras, a parte del crecimiento periódico producto de las olas de turistas que se reciben. Por lo tanto, la respuesta que se debe de dar al problema identificado debe contemplar un tráfico con una tasa de crecimiento muy elevado.

1.7. Propuesta Solución: Para ofrecer una solución que atienda no solo el problema crítico, sino que contribuya en la mayor manera posible a la solución de los problemas secundarios identificados y se adapte al sistema de tres carriles que se implementó en el tramo afectado. Considerando esto, nos basamos inicialmente en el concepto de seguridad vial que contempla esta solución vial de tres carriles, en la que, a comparación del sistema

de cuatro carriles, se reducen en gran medida los puntos de conflicto o colisión identificados (Imagen 1.0), básicamente en un 50%, pasando de 6 puntos de colisión a 3.

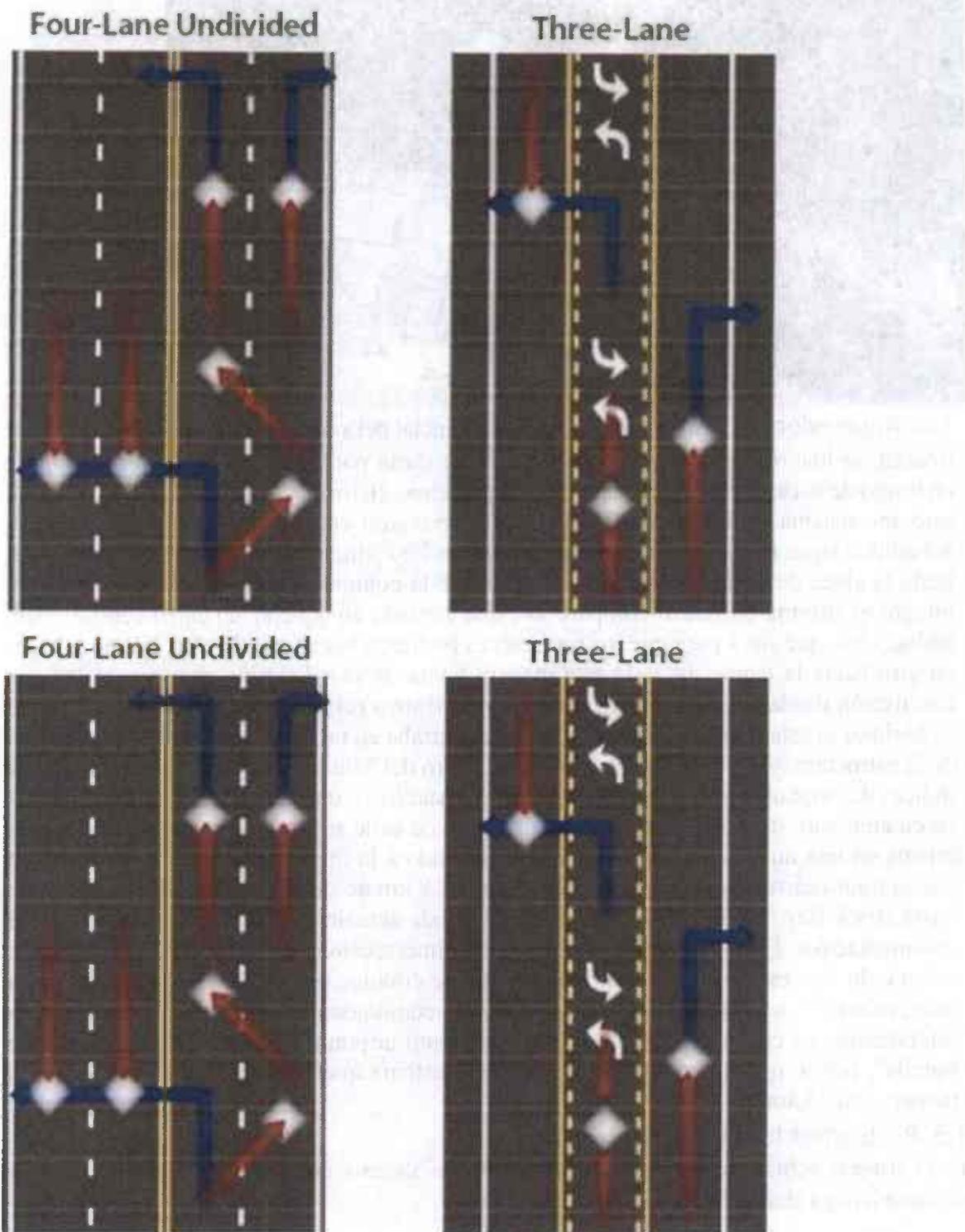


Imagen 1.0 Comparativo Puntos de Colisión 4 y 3 Carriles.

Esta representación gráfica nos muestra claramente, como este tercer carril, también denominado carril de giro contribuye a la seguridad vial, exponiendo menos al conductor a sufrir un accidente, ya que este debe de cruzar menos carriles a la hora de hacer sus maniobras, adicional a esto, el sistema de 3 carriles provoca que el transeúnte limite su velocidad de conducción, al eliminar el carril de relevo, lo que contribuye a la seguridad vial. Estos y otros factores fueron considerados para el diseño de la carretera, y se deben adoptar en la obra para lograr armonía en el proyecto.

Continuando el análisis de ambos sistemas, ahora en el punto específico que nos interesa, las intersecciones, podemos ver el contraste entre una intersección de cuatro y dos carriles, con una de tres y dos (Imagen 2.0). En este caso se repite la mejora significativa en la seguridad de los usuarios. Se reduce el riesgo de impacto nuevamente en un 50%, bajando de ocho puntos de colisión a cuatro. Esto indica que aun en las intersecciones los sistemas de 3 carriles siguen siendo más seguros que aquellos diseñados a base de 4, el análisis por lo tanto ahora se deberá de enfocar en lograr reducir aún más los puntos posibles de Colisión,

protegiendo de esta manera la vida de los usuarios del sistema vial.

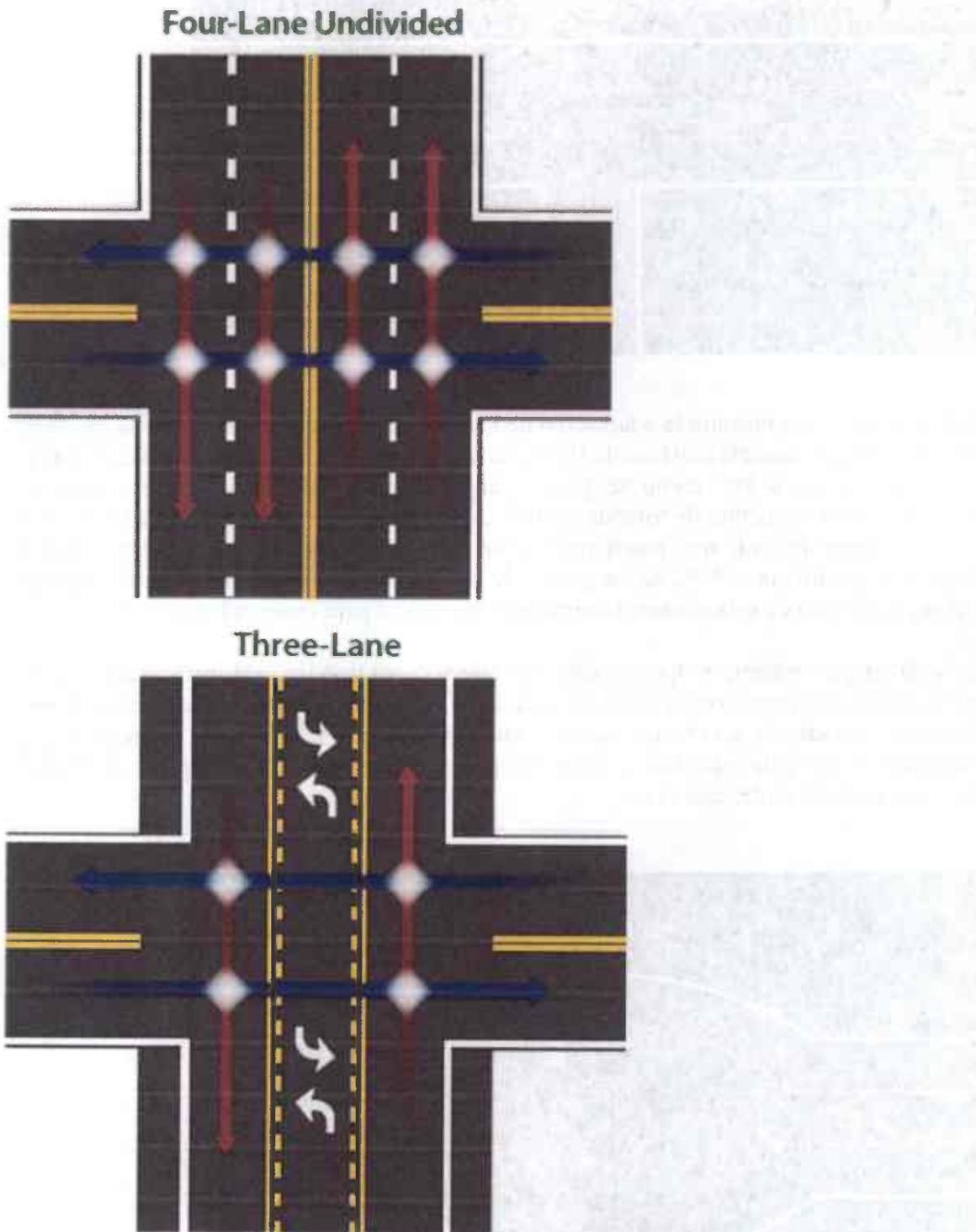
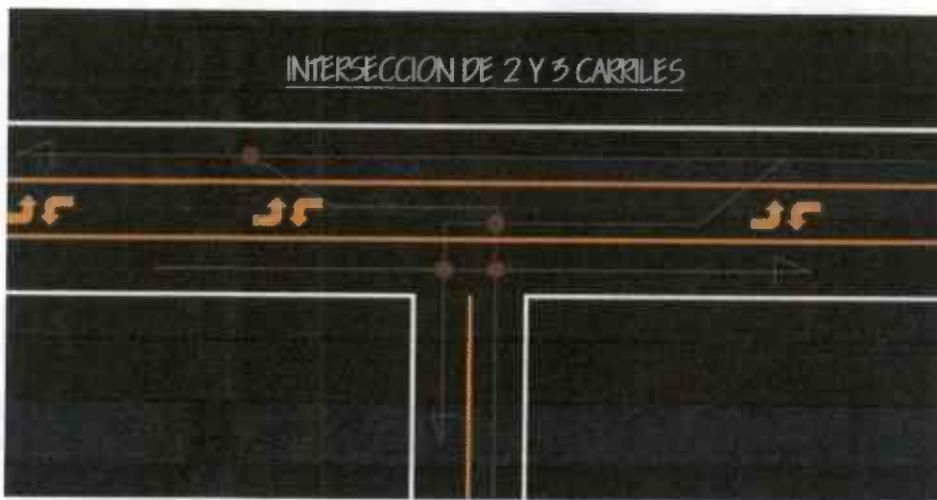


Imagen 2.0 Comparativo Puntos de Colisión, Intersecciones 4 y 3 Carriles.

En la gráfica siguiente (Imagen 3.0) se muestra el sistema de 3 carriles, con intersección a 2, adaptado a la realidad del proyecto, que sería una intersección en "T" o de tres salidas, y no cuatro como normalmente sucede. Se observa en el esquema que existen 4 puntos probables de colisión, considerando Todas las maniobras posibles dentro del sistema. El análisis extensivo de este sistema concluye que no se pueden reducir la cantidad de puntos de colisión, sin embargo, se puede reducir la probabilidad de impacto en la mitad de estos puntos. ¿De qué manera?, Pues generando espacios de pausa o para ceder el paso. Esto se puede lograr convirtiendo esta intersección simple, en un sistema de rotonda, donde se habiliten espacios para que los vehículos puedan antes de realizar su maniobra, reducir el espacio que los mismos deben de conducir antes de atravesar los puntos de colisión mostrados.



La Imagen 4.0 nos muestra la adaptación de la intersección real, a la altura de la carretera PO-35, donde se conecta con la calle Henry Jackson, transformada a un sistema de rotonda, en el que se puede ver, como se generan áreas seguras, delimitadas con señalización horizontal, y la estructura de rotonda central, donde los conductores podrán ceder el paso, o simplemente realizar una pausa para sobre asegurar la maniobra requerida. De esta manera se modifican el 50% de los puntos de colisión a puntos con menor posibilidad de riesgo, volviendo de esta manera la carretera más segura para quienes le transitan.

Debería adaptarse como propuesta solución este sistema tipo rotonda, para proteger a los conductores esta intersección cuyo uso será cada vez más frecuente, incremento con esto las probabilidades de accidentes, deberá entonces adaptarse este sistema conceptual a la realidad del sitio y de esta manera poder integrar al proyecto de pavimentación de French Harbour a Coxen Hole, esta obra.



Imagen 4.0 Puntos de Colisión Intersección 3 y 2 carriles, de 3 salidas.

1.8. Descripción del Proyecto: La solución vial presentada es un Sistema de Rotonda, con intersección de tres puntos, incluye la preparación del terreno, incluyendo la extensión del sistema de drenaje tipo alcantarilla existente, haciendo que este recorra de extremo a extremo 49 metros, protegiendo la salida y la entrada con cabezales, y posteriormente realizando la preparación del terreno, y luego fundir con concreto Hidráulico. Se consideró como diámetro mínimo de diseño el equivalente a 10 metros, para permitir que todo tipo de vehículo pueden realizar las maniobras de giro necesarias, ya sea en 90 grados, y que los vehículos livianos tengan capacidad de lograr giros de hasta 180 grados. Se adicionaron para facilidad de los conductores carriles de integración, para que los vehículos no tengan que reducir hasta cero la velocidad cuando estos se dispongan a girar. Ver Anexo 1.0 para constatar los demás Detalles

2.2 Duración: 21 días.

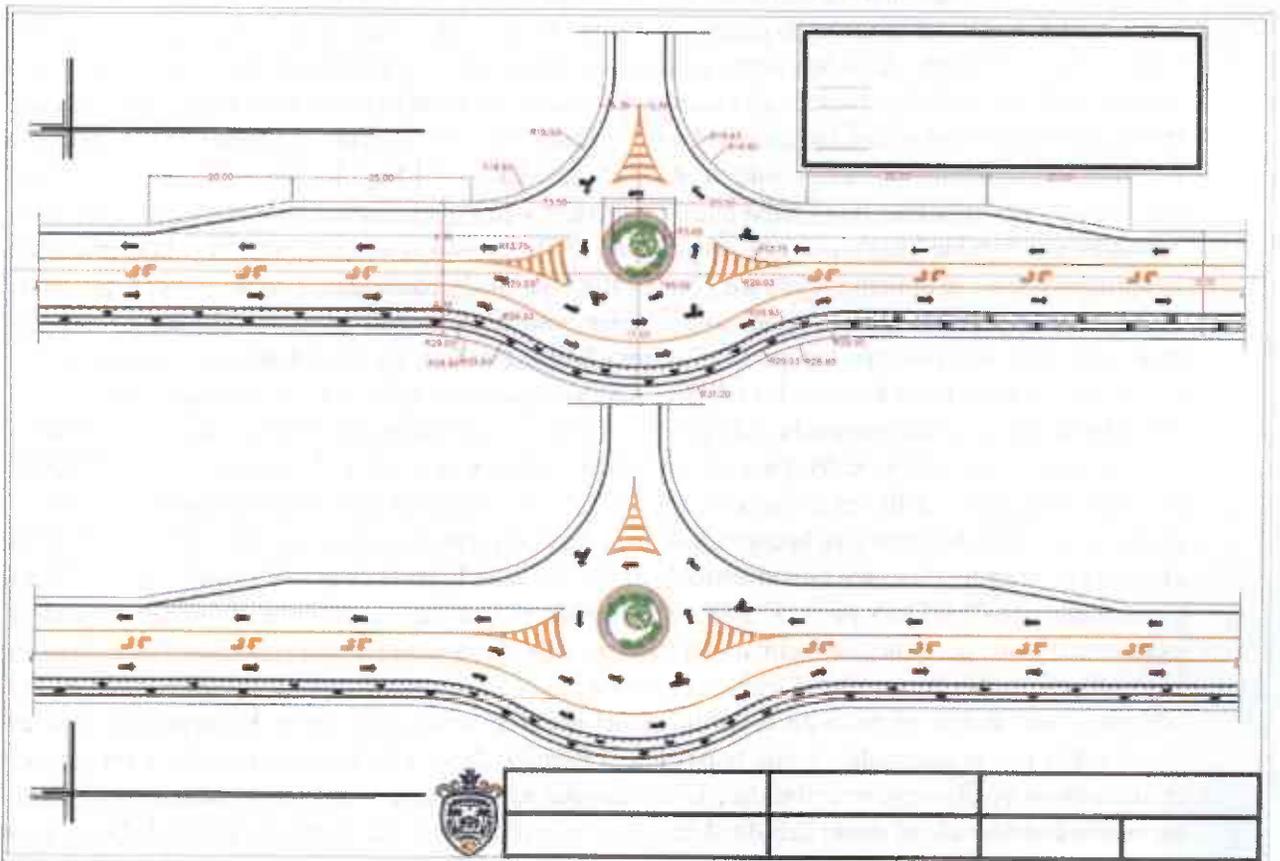
2.3 Método de Contratación: Orden de Cambio de los Insumos comprados mediante proceso CD-AMR-006-2019, COMPRA DE SUMINISTRO DE MATERIAL SUBBASE

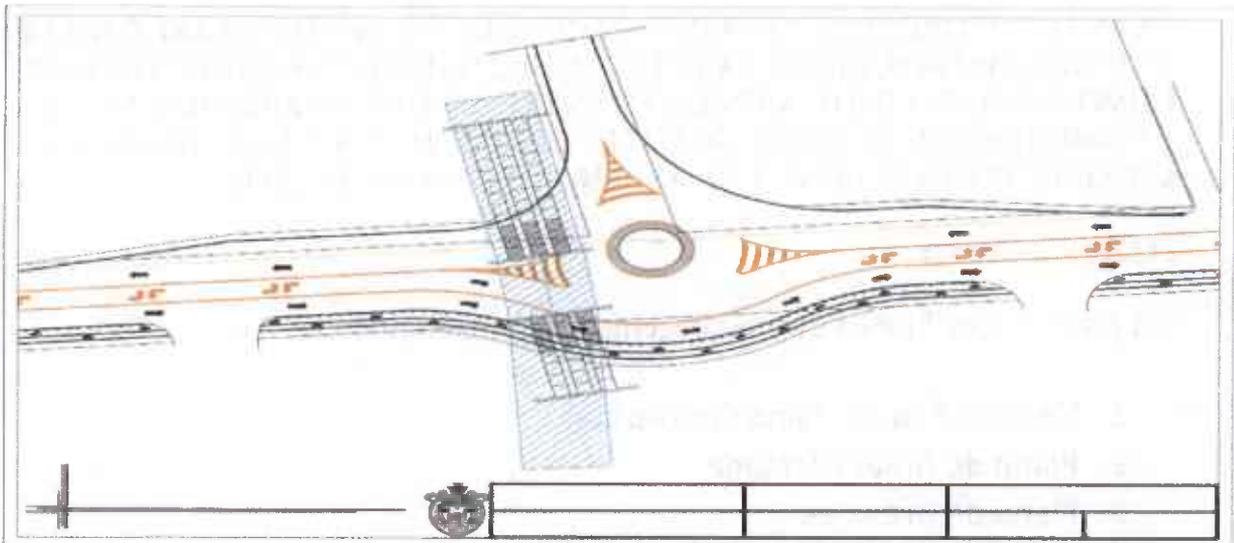
PARA LOS PROYECTOS: " PAVIMENTACION DE UN TRAMO CARRETERO DE 7.620 KILOMETROS, DESDE LA ESTACION 8+225 HASTA LA 15+845 TOMANDO COMO 0+000 EL LIMITE MUNICIPAL ENTRE SANTOS GUARDIOLA, MAS LA PAVIMENTACION DE 250 ML DE CALLE DEL SECTOR DE LA COLONIA SANTA MARIA", Y EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO.

SECCION 3. Anexos

3.1 Planos: Los Planos que se presentan Son los Siguietes:

1. Vista en Planta, Plano Conceptual
2. Plano de Áreas Afectada
3. Plano de Drenajes
4. Plano de Modulación de Losas y Plano de Acero





El segundo proyecto este es parte de la carretera principal, es precisamente aquí enfrente de Dell, esto los ingenieros cuando hubo el derrumbe por el aeropuerto no sé si se acuerdan el cuello de botella que se armaba allí que la gente no dejaba salir y la otra no podía entrar y el tráfico de Dell Jackson estaba casi al otro lado de Banda Norte nadie podía pasar, allí se vio la necesidad por eso no estaba contemplado en el diseño anterior de poner una rotonda que cuando salieran de donde Dell, los que iban para allá podrían ir directamente y el tráfico podía fluir y no generar ese cuello de botella como se generó hace algunos meses cuando tuvimos esa incidencia.-El Regidor Ottoniel manifiesta: pero allí atrasaba era la policía que estaba allí en ese cruce y la Policía molestando carro por carro allí.- Manifiesta el Alcalde Municipal: este proyecto no se ha aprobado paramos para ver si la corporación lo aprueba y si no se aprueba seguimos con la calle y se queda como esta, esto no se tiene que hacer es algo nuevo pero lo estamos trayendo a ustedes porque ese estaba en parte del plan de este año meter eso, pero si no lo aprueban no lo hagamos.- Manifiesta la Vice Alcaldesa: que se va hacer allí, la idea es: los ingenieros hicieron los estudios para ver que era más barato, si hacer una caja puente o extender las alcantarillas porque la calle se tiene que hacer más ancha debido a la rotonda, en cemento y el contratista no cambia nada, para el contratista va haber una orden de cambio por L.57,288.00 más que todo es en varilla, en la junta longitudinal y el acero de refuerzo, el costo que se va generar es el movimiento de tierra y es la compra de la alcantarilla que es lo más alto que son L.986,269.44 el proyecto en general es para movimiento de tierra, lo que es la parte de preparación L.1,230, 508.24 y una orden con CORDON por L.57,288.00 como dice el Alcalde si la corporación no aprueba hacer esa rotonda para cuestiones de facilitar el tráfico, la calle sigue recta por eso si ustedes ven se hizo un paro allí en medio dependiendo que es la resolución que tire la Corporación, al contratista del concreto no cambia en nada en la cantidad del concreto solo es el gasto en prepararlo con las alcantarillas por la quebrada.- Toma la palabra el Regidor Dorn Ebanks, manifestado: a mi parecer en mi opinión yo digo que mientras dure esta crisis que no se ejecute.- La Vice Alcaldesa Manifiesta: no estaba considerado al inicio debido al caos que se creó allí fue que se dio esa necesidad y se hizo ese diseño.- El Regidor David Barahona manifiesta: yo quiero plantear primero yo siento que esa si es una necesidad, para el día de mañana porque si vuelve haber otro derrumbe aunque la policía fue parte hace la rotonda es necesario, la pregunta Alcalde es el administrador es usted y nos puede decir cómo va la administración de la Alcaldía el que nos puede decir donde paramos, si termináramos nosotros el fondo de entregar comida un ejemplo yo sé que usted tiene contemplado y sabe de dónde va sacar más fondos si nos toca volver a repartir comida. -Toma la palabra el Alcalde Municipal, quien manifiesta: yo les dije a ustedes desde el primer día que se tomaran su tiempo porque esto iba para largo porque yo pienso así, yo no pienso que iba terminar en tres semanas y no se iba tener la oportunidad de regalar comida y por eso yo estoy planeando a largo plazo.- El Regidor David Barahona manifiesta: mi pregunta es el plan de respaldo para el día de mañana si la pandemia sigue lo que queremos saber si el proyecto no nos va afectar si el día de mañana me falta para poder apoyar al pueblo eso es la pregunta en general, no estamos en contra la pregunta en general es saber cómo usted lleva el manejo, en este momento es saber si este dinero no nos va ser falta más adelante.- El Alcalde manifiesta: aquí nosotros tenemos esa cosa que hay que regalar todo, eso ha sido muy popular en los políticos ahorita quien está aguantando toda la fuerza por no traer a todo mundo gratis de la costa, pero hay gente allí que no tienen para pagar su viaje pero cuando hay una personas que lo trae a escondido tiene L.20,000.00 y viene legalmente te dicen yo no tengo dinero, la Alcaldía esta semana mando cuarenta mil lempiras (L.40,000.00) a veinte personas 1101 que no tenían comida en Ceiba, la lista la recibí de la gente de Coxen Hole, había uno que hasta había salido del presidio y siempre le mande dos mil lempiras (L.2,000.00) nos movimos para hablar con el banco porque había gente que solo tenía un día para salirse y el banco nos atendió y metió a todo el mundo el mismo día para sacar su dinero en emergencias así nosotros vamos a tener dinero, el viaje que vino ahorita hay gente que pago mil dólares porque querían un cuarto solo gente que tiene pisto, ahora tenemos que traer gente

que talvez no tengan pisto pero los que pagaron vinieron primero ahora los que no van a pagar van a venir después, ¿porque eso es malo? porque poner un grupo allí primero que pudieron haber pagado y vienen ellos y traemos otros que no pagan, yo creo que se consiguió como quinientos mil peso en esa movimiento de gente que pago dinero, el dinero esta para usarlo adecuadamente, inteligentemente pero no lo vamos a votar eso sería en un cabildo abierto no aquí, el dinero se va gastar muy bien lo vamos a cuidar.- toma la palabra el Regidor Delvin Merino, quien manifiesta: me gustaría que pusieran estudiar fondos y todo eso para la población.- Responde el Alcalde: eso ha sido lo más fácil para la Alcaldía que ustedes manejaran eso, es lo más fácil para mí, esas son cosas que ustedes han hecho y lo han hecho muy bien en mi opinión yo no he escuchado ningún caso de alguien diciendo ¡esas bolsitas que me dieron! Al contrario dicen que buenas lo han hecho muy bien, recordemos algo este año que cual es para nosotros, es el tercer año nos falta totalmente un año más que nosotros podríamos endeudarnos si es necesario y pagarlo el año entrante sin problemas, llegamos a un punto que el pueblo ocupa diez millones de lempiras, lo conseguimos en diez minutos y lo pagamos el año entrante, ¿cierto o no cierto? Nos estamos ahogando en un vaso de agua porque queremos aquí, fondos hay yo nunca he dicho que no hay fondos, yo digo no hay para tal cosa pero fondos hay.-Toma la palabra la Secretaria Municipal, quien manifiesta pueden levantar la mano los que no están de acuerdo: levantan la mano los Regidores: INGRID ROSALES, OTTONIEL LOPEZ Y DORN EBANKS.- Manifiesta la Secretaria Municipal pueden proceder a votar los que están de acuerdo: Levantando la mano El Alcalde Municipal El Señor **JERRY DAVE HYNDS JULIO**, y los Regidores Municipales RAYMOND CHERINGTON, RULLY SIGUENZA, DAVID BARAHONA, KIRBY WARREN, NIDIA HERNANDEZ, NORMA TORRES , DELVIN MERINO SCOTT.- **POR LO TANTO QUEDA APROBADO el proyecto "SOLUCION VIAL TIPO ROTONDA, DESVIO DE LA CARRETERA PRINCIPAL A HENRY JACKSON HIGHWAY (BANDA NORTE).- nombre del proyecto: "PAVIMENTACION DE UN TRAMO CARRETERO DE 7.620 KILOMETROS, DESDE LA ESTACION 8+225 HASTA LA 15+845 TOMANDO COMO 0+000 EL LIMITE MUNICIPAL ENTRE SANTOS GUARDIOLA, MAS LA PAVIMENTACION DE 250 ML DE CALLE DEL SECTOR DE LA COLONIA SANTA MARIA."- INCISO (C) INFORME DE PROYECTOS: JUSTIFICACION DE PROYECTOS**

CONSIDERANDO: Que según las disposiciones generales del presupuesto se estableció como fecha de vencimiento de todas las emergencias al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve.

CONSIDERANDO: Que en día viernes del mes de Julio del año dos mil diecinueve en Acta numero dieciséis donde se declara emergencia por la epidemia del dengue en reunión de corporación y el presidente constitucional de la República en consejo de Secretarios de Estado mediante decreto ejecutivo número pcm-028-2019, declaro emergencia en el sistema sanitario por la epidemia del Dengue, y dentro de ese mismo decreto Exhortar a los Gobiernos Municipales para que continúen desarrollando actividades de prevención, control y comunicación para que la población contribuya con acciones de eliminación de criaderos y acuda a los establecimientos de salud, en el caso de presentar los síntomas de la enfermedad del Dengue.

Lo anterior en base a que mediante oficio No.166-DSM-2019 de fecha 11 de abril del año 2019 el Secretario de Estado de Gobernación Justicia y Descentralización remite copia del oficio No.162-2019/CN recibido del Congreso Nacional contentivo de la moción presentada por el diputado Rubén Francisco García Martínez aprobada para que instruya a las Alcaldías del país a realizar dragados de ríos y quebradas que cubran o pasen por sus respectivos municipios.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 25 de la Ley de Municipalidades La Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal; en consecuencia, le corresponde ejercer las facultades siguientes: a)**Declarar el estado de emergencia o calamidad pública en su jurisdicción**, cuando fuere necesario y ordenar las medidas convenientes y dado que en la actualidad aún sigue a nivel nacional la epidemia del dengue, es procedente b) **Declarar el estado de emergencia a fin de proceder a tomar las acciones preventivas de inmediato que conlleven a la eliminación de criaderos de zancudos a fin de prevenir** y salvaguardar la vida de los habitantes del municipio tal es el caso que debe realizarse los dragados de ríos quebradas canales que cubran o pasen por el municipio; por

lo que se procedió en declarar emergencia por el dengue al municipio y hacer todos los trabajos que sean necesarios para evitar la propagación de dicha epidemia en lugares donde se reportan aguas estancadas y se necesiten trabajos en canales, cuales quiera que sea con tal de salvaguardar la vida de las personas que allí radican.

CONSIDERANDO: Que en fecha quince de Marzo del año dos mil veinte Acta número seis, se lanzó emergencia en nuestro municipio, y emergencia sanitaria a nivel nacional en fecha diez de febrero del año en curso mediante decreto ejecutivo número PCM 005-2020 todo a raíz de la pandemia del covid-19; la cual basados en los artículos de la constitución #145 Se reconoce el derecho a la protección de la salud. El deber de todos participar en la promoción y preservación de la salud personal y de la comunidad (Artículo 127)

Toda persona tiene derecho al trabajo, a escoger libremente su ocupación y a renunciar a ella, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.

Por todo lo cual se le informa a esta honorable corporación municipal que para la ejecución de proyectos municipales ya aprobadas en nuestro presupuesto del año en curso, se solicitó a El Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER) por medio de su dependencia de seguridad el Salvoconducto para la aprobación en la continuación de proyectos la cual fue aprobada bajo documento SALVACONDUCTO SEDS-04052020-2055, donde reza lo siguiente:



SALVOCONDUCTO

SEDS-04052020-2055

La Secretaría de Seguridad, en base a los artículos 3 y 4 del Decreto Ejecutivo Numero PCM-021-2020 de fecha 15 de marzo del 2020 mediante el cual se establece las disposiciones, excepciones y restricciones, para atender la emergencia nacional de infección por Coronavirus COVID-19, extiende a favor de: **ALCALDÍA MUNICIPAL DE ROATÁN**, con motivo de: **AUTORIZAR A (223) EMPLEADOS DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN MUNICIPAL PROMOVIDA POR LA ALCALDÍA DE ROATÁN, ISLAS DE LA BAHÍA, PARA QUE SE MOVILICEN ÚNICAMENTE DE SUS RESIDENCIAS HACIA SUS CENTROS DE TRABAJO COMO SE ESPECIFICAN EN LISTADO ADJUNTO, SE ADJUNTA SOLICITUD**, cuyos beneficiarios a continuación se detallan:

NO.	IDENTIFICACION	NOMBRE	NACIONALIDAD	OBSERVACIONES
1	1101-1958-00206	JERRY DAVE HYNDS JULIO	HONDUREÑA	ALCALDE MUNICIPAL

Se ruega a las autoridades Civiles, Policiales y Militares de la Republica, no poner impedimento alguno y prestar la colaboración debida en caso de ser necesaria.

Tegucigalpa, M.D.C. 04 de Mayo del 2020.

VÁLIDO DESDE: 04 de Mayo del 2020 HASTA: 31 de Octubre del 2020



Sub Director General de la Policia Nacional

Vo. Bo.

General (R) Julian Pacheco Tinoco

Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad

Dado como Justificación los siguientes puntos:

La construcción de nuevo palacio municipal declarada en corporación municipal de Roatán mediante acta #15 y 19 año 2019. Ya que el edificio donde opera la municipalidad de Roatán Islas de la Bahía no cumple con las condiciones mínimas requeridas para prestar los servicios de atención al contribuyente y al desempeño de los empleados municipales, estando sobre expuestos al contagio masivo ya que en las condiciones actuales no se pueden cumplir con la regulaciones mínimas de distanciamiento social, llegando a ser tan crítico el caso, que con frecuencia existe aglomeración de personas, por tanto: urge la finalización del proyecto para proveer de regulaciones de segregación y acondicionar los espacios de todas las medidas de bioseguridad requerida.

Ha medida que las normas de convivencia social en áreas de trabajo requieren de más espacios y medidas de seguridad más estrictas para salvaguardar la vida de los empleados y de los contribuyentes, se vuelve muy oportuno la habilitación del nuevo palacio municipal el

cual cumpliría todos los requerimientos del código hondureño de la construcción y de las nuevas disposiciones aprobadas por los entes de salud pública. Es de vital importancia aprovechar los meses de mayo, junio y julio que son meses con condiciones secas propicios para el rubro de la construcción y así poder habilitar el nuevo edificio antes de que comience la época lluviosa que es cuando se intensifican los problemas en el edificio actual de la municipalidad de Roatán, ya que su sistema hidrosanitario, techo y sistema eléctrico están colapsados, contribuyendo de manera negativa a la situación de calamidad actual. Igual de importante es el impacto económico positivo que significaría la continuación de las obras, ya que a la vez se provee de empleo en el área de construcción a muchas familias ya que el rubro principal que mueve la economía en la Isla es el turismo y este estará parado por tiempo indefinido. Logrando así que muchas familias lleven sustento a sus hogares, y se active y promueva la economía local que será muy necesaria para mantener los microempresarios de la zona. Tomando todos los puntos ya expuestos, en los que se afectan rubros fundamentales como ser salud y economía, se pidió aprobación para continuar con la construcción de este.

La construcción del Rastro Municipal se ejecuta para resolver una necesidad básica de los ciudadanos, como ser asegurar la calidad y salubridad de los alimentos que se consumen dentro del Municipio. De esta manera, y con la ejecución de esta obra se pretende acelerar el proceso de certificación de la calidad de la carne tanto vacuna como porcina, para contribuir en el bienestar y la salud del Municipio de Roatán. Se requiere tener este proyecto terminado para no depender de la importación local de dichos alimentos sino consumir lo que se tiene localmente ya que en los tiempos de dicha pandemia se debe generar empleo y activar este rubro de la economía que está dormido en este sector por no contar con un rastro.

El proyecto de tablestacado del Canal de French Harbour se generó como respuesta a la emergencia del Dengue bajo la cual están diferentes departamentos de Honduras. Dado que en esta zona la incidencia de la enfermedad es alta, debido al mal o nulo manejo de las aguas servidas o pluviales, a parte de la acumulación de desechos orgánicos e inorgánicos que evitan la circulación de agua, lo que contribuye a la proliferación del Zancudo portador del Dengue. El proyecto responderá de manera integral a la emergencia del dengue, por lo que su reanudación es prioritaria. Dando a la vez solución de empleos temporales a un número pequeño de empleados para dicho proyecto.

Guardería y taller de la mujer servirá para cuidado de los hijos de las mismas, en tiempos del covid -19, se pretende que sirva temporalmente como albergue de la zona para que funcione como lugar establecido para utilizarse como cuarentena ya que contara con todos los servicios básicos para lo cual es un lugar indicado y de ubicación estratégica ya que en sus alrededores tenemos zonas súper pobladas como ser el área de sandy bay y sus colonias marginales, esto servirá como cerco epidemiológico ya que se controlara las personas infectadas o sospechosas de esa zona en este lugar que contara con suficiente área de parqueo y de movilización adecuada.

Las obras iniciadas en el mes de diciembre del año 2019 se vieron detenidas por la emergencia del COVID-19, dejando en la carretera principal de Roatán obras inconclusas, que ponen en riesgo la seguridad vial, y la integridad de estas. Dichas obras por estar permanentemente expuestas a la circulación de vehículos son susceptibles a un pronto deterioro, por lo que la reanudación de las obras son prioritarias para salvaguardar la inversión ya realizada, como también el proveer empleos en la zona ya que en este momento en Roatan no contamos con casos de covid -19, y al estar bloqueadas las entradas principales del municipio se asegura no tener migración a la zona y salvaguardar la vida de la población, se ve necesario proveer empleo para las familias de escasos recursos y así tener un movimiento local de la economía, ya que dentro del municipio la mayor fuente de empleo es el turismo y este está parado completamente.

Parque de French Cay se necesita proveer de una zona en esta localidad que sea de servicio temporal para la instalación de clínicas o carpas temporales que sirvan para atención primaria del Covid -19 de esta zona, siendo esta muy cercana al límite municipal entre Roatán y Santos Guardiola se necesita crear un lugar que retenga las personas que sean sospechosas, creando así un cerco perimetral para el mismo, y a la vez generando empleo en la zona.

Mejoras posta policial Red Hill #11 Dicho proyecto tiene la finalidad de prestar un apoyo a la policía nacional para que en tiempos del covid-19 tengan las necesidades básicas cubiertas para su limpieza y sus cuidados ante esta pandemia, ya que el lugar no cuenta con agua

potable, no cuenta con electricidad, ni los sustentos básicos de un ser humano para vivir dentro de ella, por lo tanto se está dotando de la estructura para que tengan las necesidades básicas y puedan albergar más personal en mejores condiciones según sea el caso requerido. Y a la vez se está dando empleo a un mínimo sector de la construcción de dicho sector. Estadio de Béisbol de Sandy Bay, se ve la necesidad de generar empleo en el municipio.

POR TANTO, SE RESUELVE LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Tomando en cuenta lo antes expuesto, y teniendo presente que dichos proyectos están aprobados en nuestro presupuesto se solicita que la corporación municipal apruebe continuar con los procesos de compra directa por cotizaciones de todos los proyectos para agilizar la finalización de los mismos, además se pide activar nuevamente la emergencia de la construcción del edificio municipal como también la emergencia en contra del dengue y hacer todo lo necesario para satisfacer prontamente a la población.

SEGUNDO: Que los proyectos en ejecución en el año dos mil diecinueve podrán continuar bajo el proceso al que han sido sometidos hasta la finalización de estos, autorizando al Señor Alcalde Municipal para que pueda Aprobar ordenes de cambio sobre cualquier Contrato en virtud de atrasos generados por las lluvias y la Pandemia del COVID-19.

TERCERO: Ampliar las emergencias declaradas en el año dos mil diecinueve; desde la fecha primero de enero del año dos mil veinte hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte. -Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, treinta y uno de mayo del año dos mil veinte. - Este es informe de proyectos, son proyectos que ya están en ejecución no son proyectos nuevos en las disposiciones generales del presupuesto, igual ellos ponen que todas las compras que se hacen en todos los procesos de emergencia vencen al 31 de diciembre del 2019, nosotros tenemos unos proyectos que se hicieron por contratación directa debido a la emergencia del dengue y el edificio municipal recuerden que se declaró emergencia, nosotros lo que estamos pidiendo a la Corporación es prácticamente ampliar que los proyectos que se iniciaron en el 2019 que no finalizaron al 31 de diciembre que esos proyectos están terminando su ejecución que no se va hacer nada nuevo pero se van a seguir hasta que se finalice, no son nuevos solo son la continuación, que ustedes aprueben continuar con esos procesos de emergencia para el 2020 ya que no se pudieron finalizar en el 2019 y curarnos en salud por cualquier interpretación de alguien del Tribunal, que quiera decir no pero las disposiciones dice esto, entonces nosotros tenemos el punto de acta donde la corporación autorizo seguir con eso porque no se finalizaron y son proyectos que están en ejecución no es nada nuevo.- El Alcalde manifiesta: Si ustedes quieren en la próxima reunión pongamos en agenda un nuevo fondo para los Regidores, lo ponemos en la próxima reunión para discutirlo, vengan con un plan.-Toma la palabra la Secretaria Municipal, quien manifiesta: pueden proceder a votar en aprobar la continuación de los proyectos en ejecución que iniciaron en el 2019 y no han sido terminados, así mismo la Autorización al Señor Alcalde Municipal para que pueda Aprobar ordenes de cambio sobre cualquier Contrato que se hayan retrasado en virtud de las lluvias y la Pandemia del COVID-19, aprobar el informe antes expuesto.- Siendo aprobado por unanimidad.- El cual fue aprobado por el Alcalde Municipal El Señor **JERRY DAVE HYNDS JULIO**, y los Regidores Municipales: DORN ANDY EBANKS, RAYMOND CHERINGTON, KIRBY KIRK WARREN DIXON, OTTONIEL LÓPEZ ORTIZ, DAVID ANTONIO BARAHONA LÓPEZ, INGRID ROSALES CRUZ, NIDIA PATRICIA HERNANDEZ, NORMA MARÍA TORRES, DELVIN MARTIN MERINO SCOTT, Y RULLY RAMON SIGUENZA VALLECILLO.-**PUNTO NUMERO SEIS (6) CIERRE**

DE SESION: No habiendo más que tratar El Señor Alcalde Municipal, dice. -Se cierra la sesión siendo las **5:40** p.m. de la tarde procediendo la Infrascrita Secretaria Municipal a Redactar la presente Acta que contiene una relación precisa en todo lo acontecido y resuelto, con el compromiso de entregar a cada Miembro de la Corporación Municipal una copia del acta para su conocimiento, para aclaraciones o enmiendas que se permitan pedir y que serán incluidas como notas adicionales de la presente acta, la cual fue Ratificada en el acto y procederán a sus respectivas firmas.- Habiendo concluido todos los asuntos y mociones del orden del día entendidas en el acta, se revisa y Ratifica los puntos antes expuestos.-----

-----U.L-----

Jerry Dave Hynds
JERRY DAVE HYNDS JULIO
ALCALDE MUNICIPAL



Valerie Nicole Brady Ramos
VALERIE NICOLE BRADY RAMOS
VICE ALCALDESA

Ingrid Rosales
INGRID ROSALES
REGIDORA MUNICIPAL

Norma Maria Torres
NORMA MARIA TORRES
REGIDORA MUNICIPAL

Raymond S. Cherington
RAYMOND S. CHERINGTON
REGIDOR MUNICIPAL

Otoniel Lopez
OTTONIEL LOPEZ
REGIDOR MUNICIPAL

David Antonio Barahona
DAVID ANTONIO BARAHONA
REGIDOR MUNICIPAL

Nidia P. Hernandez
NIDIA P. HERNANDEZ
REGIDORA MUNICIPAL

Delvin Martin Merino
DELVIN MARTIN MERINO
REGIDOR MUNICIPAL

Rully Ramon Siguenza
RULLY RAMON SIGUENZA
REGIDOR MUNICIPAL

Dorn Andy Ebanks
DORN ANDY EBANKS
REGIDOR MUNICIPAL

Kirby Warren Dixon
KIRBY WARREN DIXON
REGIDOR MUNICIPAL

Myril Yannell Brooks
ABOG. MYRIL YANNELL BROOKS
SECRETARIA MUNICIPAL

